

358
20j



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA VIOLENCIA
ENTRE LOS CONYUGES Y SU RELACION
CON LA FAMILIA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SARA MANJARREZ PERA





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA,

No. L/44/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura en Derecho MANJARREZ PEGA BARRA,
solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registré
el tema intitulado:

" ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LA VIOLENCIA ENTRE LOS CONYUGES Y SU
RELACION CON LA FAMILIA ", asignándose como asesor de la tesis al
LIC. ULISES RUIZ LOYART.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su
asesor, lo envío con la respectiva carta de terminación,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este dictamen, en mi carácter de Director del
Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA MAZARA EL ESPIRITU"
Cd. Universidad, D.F., a 11 de septiembre de 1996.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO

merq'

IMPRESO

**Gracias Señor por haberme permitido
alcanzar ésta meta.**

Mi esposo:

Lic. Lorenzo de Jesús Muñoz Urias.

**Por tu comprensión, apoyo y cariño
para poder ver realizado mi objetivo.**

Mis hijas:

Los motivos más grandes de mi vida

Claudia Mireya

Pamela Guadalupe

Sarita Lorena

**Como ejemplo de que nunca es tarde
para realizar las metas que nos fijamos.**

Mi gratitud eterna:

Sara Martínez de Manjarrez . †

**Mi madre de crianza; gracias a sus
consejos, orientaciones y cariños otorgados
que dejaron huella en mi vida.**

A mis padres:

**Guadalupe Peña Vda. de Manjarrez.
Raúl Manjarrez Martínez. †**

Con mi amor y cariño filial

A mis hermanos:

**Martín
Marcelo
Raúl
Patricia
Miguel Ángel
Graciela
Cuñados y con cuñados.**

Aquí está, un objetivo cumplido.

A mis sobrinos.

Quienes son parte del futuro

Al Lic. Pablo Roberto Almazán Alaniz

**Director del Seminario de Sociología General Jurídica.
Gracias por su apoyo y consideración.**

Al Lic. Ulises Ruiz Lopart.

**Por su asesoría, orientación y apoyo en la
realización de este trabajo.**

A mis compañeros y amigos

Dr. Roberto Zozaya Orantes

Lic. Agustín Dávila Meza.

Lic. María de los Angeles Nava Rojas.

Lic. Juan José González Vargas.

Lic. Ricardo C. Nájera Herrera.

Lic. Rubén Fernández Lima.

Lic. Pedro E. Velasco Velázquez.

Lic. Mario A. Niebla Alvarez.

**A mi querida Universidad y maestros,
por los conocimientos transmitidos.**

Lic. Emilio Chuayffett Chemor.

Con mi admiración y respeto.

Lic. Manuel Jiménez Guzman

**Líder de la primera Asamblea de
Representantes del Distrito Federal.**

**En memoria de los que no vieron
realizados este esfuerzo:**

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO
DE LA VIOLENCIA ENTRE
LOS CONYUGES Y SU
RELACION CON LA
FAMILIA**

INDICE

	Pag.
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA DEL ORIGEN DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS

1.1 ANTIGÜEDAD	5
1.2 EDAD MEDIA	8
1.3 CRISTIANISMO	10
1.4 LA FILOSOFÍA DEL ILUMINISMO	16
1.5 LA RELACIÓN HOMBRE- MUJER EN EL SIGLO XVIII EN LA INICIACIÓN INDUSTRIAL	21

CAPITULO II

FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA.

2.1 CICLO VITAL FAMILIAR	26
2.2 DE LA FORMACIÓN DE LAS PAREJAS.....	29

CAPITULO III

CONCEPCIONES ETIOLOGICAS DE LA VIOLENCIA MARITAL.

3.1 DEFINICIÓN DE "VIOLENCIA EN LA FAMILIA".....	44
3.2 INTERACCIÓN ENTRE CÓNYUGES	54
3.3 COMPORTAMIENTO SOCIO-CULTURAL DE LA PAREJA.....	59
3.4 ENFOQUE RADICAL	63
3.5 LA VIOLENCIA COMO ACTO SOCIAL E INDIVIDUAL	66

CAPITULO IV

FIGURA SOCIOLOGICA DE LA VIOLENCIA Y SUS EFECTOS LEGALES.

4.1 LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y LA FAMILIA	77
4.2 LA FAMILIA EN LA ESFERA JURÍDICA	84
4.3 ANALISIS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR VISTA POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA.....	98
CONCLUSIONES	112
BIBLIOGRAFIA	121
OTRAS FUENTES	124

INTRODUCCION

Cualquier propuesta teórica referida al estudio empírico de la realidad social incluye, en su punto de partida, dos conjuntos de elementos. Por un lado, los supuestos formulados de manera explícita, las hipótesis o postulados, por el otro, un conjunto de supuestos no postulados ni rotulados que constituyen supuestos básicos subyacentes.

Los supuestos de quien investiga guían sus interrogantes de modo que como persona en el mundo, moldeado por sus supuestos, "Es" en el mundo, pero además "Es" dentro de sí mismo. En consecuencia, siempre una propuesta de investigación tiene su origen en los interrogantes de la vida cotidiana. Las preguntas de investigación surgen del sujeto y corresponden a interrogantes para las cuales no halla respuestas satisfactorias.

El propósito de este trabajo es realizar un breve análisis de la realidad psico-social y jurídica de la violencia doméstica. El planteamiento surge, como se dijo antes, del diario vivir y de la experiencia personal y profesional. Es de este modo, que el presente trabajo sobre la violencia en la familia corresponde también a preguntas de interés de la sociedad en su conjunto.

La violencia es un fenómeno sobre el cual se tienen intensas experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una presencia invisible que acompaña gran parte de las acciones e interacciones diarias. Sin que nadie pueda percatarse de él, casi naturalmente sucede en el entorno de la vida cotidiana.

Los hechos violentos pueden encontrarse en las más disímiles circunstancias. Una noticia periodística referida a un atentado político, desmanes en un lugar público o una feroz violación y homicidio; un empujón innecesario en un camión o en el microbús, un insulto cuando se conduce el auto, maltrato de un funcionario cuando se recurre a un trámite. Es necesario tener cuidado y atención para evitar en muchos casos que la violencia afecte a los individuos ya que ésta ocurre, como puede deducirse, en el limitado mundo privado, en las relaciones con el cónyuge, hijos, otros familiares y amistades; así como en el ámbito laboral.

Indudablemente el individuo rechaza los actos violentos ya que los percibe como inaceptables en tanto que atentan contra la esencia misma "del ser persona".

La violencia tal como se ha expresado anteriormente se desarrolla en diferentes ámbitos: social, político, económico, familiar,

etc.; así mismo, adquiere formas específicas de aparición, en función de los contextos en que se da, mismas que, además, están determinadas histórica y socialmente. Por lo que jurídicamente se han establecido normas para su prevención, y con ello buscar la conservación de la sociedad estableciendo condiciones que conduzcan a la armonía deseada, más acorde con sus principios morales.

La familia se muestra como un reducto de amor en donde la coerción física o psíquica no se concibe como una posibilidad fácilmente aceptable ni deseable.

Dada la importancia que tiene la familia en la formación de los sujetos, una disminución de los niveles de violencia en la misma tiene efectos positivos en la sociedad. Es relevante lograr una dinámica familiar exenta de hostilidad, pues el derecho de los ciudadanos a la integridad corporal se inserta en las expresiones fundamentales para respetar el contexto familiar.

Estas preocupaciones e inquietudes han motivado a realizar, como se dice anteriormente, este breve análisis de la violencia en el ámbito familiar y sus efectos en la pareja conyugal.

La familia es el grupo social fundamental; constituye el punto de integración de los factores psicológicos, sociales y económicos. En ella repercuten las fuerzas externas y los acontecimientos la transforman.

De esto se deduce la importancia de una interacción armoniosa de los cónyuges, para que tanto ellos, como sus hijos, tengan una mejor calidad de vida; ya que la integración de todo núcleo familiar, es la base para lograr la formación integral de quienes serán los hombres del mañana y formadores de una mejor nación.

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA DEL ORIGEN DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS.

Con el objeto de ampliar y profundizar los conceptos expuestos en este capítulo es necesario realizar una breve reseña histórica de la familia, con el fin de contextualizar los conceptos referidos a las desigualdades de género en el marco de las distintas culturas y épocas. Se parte del supuesto de que éste es un camino válido para comprender el origen de las diversas creencias y supuestos que operan en las diferentes instancias¹.

A. Antigüedad

En la antigüedad, con el nacimiento de la propiedad privada, el propietario enajenaba su existencia a la misma; sus bienes le interesaban más que su propia vida en tanto desbordaban los límites temporales y subsistían más allá de la destrucción de su cuerpo. No obstante, tal supervivencia sólo era posible si a su muerte la propiedad quedaba en manos de aquellos a quienes reconocía como su prolongación.

¹ FLANDRIN, J. L.; *Orígenes de la Familia Moderna*, Ed. Crítica, Barcelona, 1979. P. 43

Esto configuraba un sistema familiar con notas esenciales comunes a todos los pueblos. El dominio paterno, con obligación para el heredero de rendir culto a los hechos del padre, quien de ese modo asegura la sobrevivencia de los antepasados sobre la tierra. Como consecuencia de esta concepción, el hombre no acepta compartir con su mujer, ni sus bienes ni sus hijos; ésta es excluida de la sucesión y los vástagos sólo pertenecen al padre. La condición de la mujer es de inferioridad, y su sometimiento al padre primero, y al esposo después, constituye la norma. La familia es pensada como un organismo económico, religioso y político, cuyo jefe es el hombre-marido y padre y como tal tiene funciones judiciales; está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar; frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzgar y castigar². La poligamia se halla muy difundida. La mujer, en cambio, como consecuencia de que el hombre debe tener la certeza de su descendencia, tiene que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido es severamente penada. Configura el peor de los crímenes arriesgar el dar los derechos de herencia a un vástago extranjero, y por tanto el paterfamilia tiene derecho a matar a la esposa culpable. El amor conyugal en el sentido moderno de la palabra es desconocido. El amor no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo.

² DE BACKER, LOUIS. *El Derecho de la mujer en la antigüedad*. Ed. Atalaya, Buenos Aires, 1949, p. 56 y ss.

El marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento. La esposa, en cambio, no puede solicitar el divorcio y sólo está facultada para ello en algunos pueblos, si prueba que el marido le dispensaba trato cruel.

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implica la reducción de la mujer a la categoría de "cosa" y, como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese. En las sociedades en que la mujer podía pedir el divorcio por crueldad o excesos del marido -por ejemplo, en Atenas- la efectividad de su derecho quedaba limitada por la falta de libertad para salir del hogar y recurrir al arconte a entablar la demanda; a esto se sumaba la dificultad de la prueba y, además, la circunstancia de que los hijos siempre quedarían con el marido³.

Este cuadro no era igual en todos los pueblos y en algunos no aparecía de modo tan radical. En Babilonia, por ejemplo, se reconocían ciertos derechos a la mujer, y en Egipto también gozaron de un estatuto mejor.

En la familia griega, que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rigidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar

³ BELLUSCIO, AUGUSTO C. Manual de Derecho de Familia, Ed. De palma, Buenos Aires, 1986, p. 384.

placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el estado y sus propios padres⁴.

Sólo en Esparta la situación de la mujer se revestía de características singulares, porque su intervención en el proceso social y económico era diferente, y su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.

B. Edad Media

En la Edad Media -denominación en cierto modo abstracta, pues si bien había rasgos comunes en todos los pueblos, las variaciones fueron en muchos casos substanciales- las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y única condición de la riqueza; quien la poseía, tenía libertad y poder; era el señor, cuya autoridad se extendía sobre todos sus siervos a quienes protegía; protección ésta necesaria, puesto que debía conservar a aquellos que trabajaban para él.

La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a sí mismo. Con el objeto de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el

⁴ ENGELS, FEDERICO: Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ed. Claridad, Buenos Aires, 1935, p. 199.

derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudios porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios era aumentar sus dominios.

Hasta el Siglo XI el orden sólo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. Más tarde, cuando los feudos se vuelven hereditarios, su situación cambia pues, a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer siempre necesitaba un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era sólo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio, pero el goce real de la tierra lo tenía el marido.

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer. Si es soltera o viuda, la propiedad le confiere soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que solo un amo lo administre.⁵

La Edad Media introducirá un nuevo elemento en las relaciones de la pareja. Nos referimos al amor cortés que supone una nueva

⁵ DE BEAUVOIR, SIMONE. *El Segundo Sexo*, Buenos Aires, Ed. Siglo Veinti. 1966. p.127 y ss.

actitud del varón con respecto a la mujer, aunque siga considerándose radicalmente distinta al varón, ya no se le consideraba muy inferior. Entre la aristocracia y los caballeros llegará a ser digna de amor y de respeto como una concepción novelesca de la vida, y pretenden distinguirse del común del pueblo, donde las parejas no han variado de lo expuesto hasta este punto. En esta época no encontramos aún una base sólida para edificar las nuevas relaciones entre los sexos.⁶

Fue una época galante, con ciertos atisbos de culto a la mujer, pero la sumisión continuó, aun cuando bellamente disfrazada según afirma Adela Pellou.⁷

Lo cierto es que entonces en la actividad de la vida la mujer estuvo ausente como clase.

C. Cristianismo

La aparición del cristianismo supone un primer momento de dignificación de la mujer. Esta nueva religión viene a transformar todos los valores tradicionales y a instaurar nuevas relaciones entre los hombres al cambiar la multiplicidad de dioses domésticos griegos y romanos, por la concepción cristiana de un Dios común a todos los nacidos. El mensaje evangélico de amor, de igualdad, de

⁶ PELLOU ADELA. *El Trabajo, La Mujer y La Familia de hoy*. Madrid. UNED. 1976. p. 36.

⁷ PELLOU ADELA. *Ob. Cit.* p. 214.

compañerismo, va a constituir desde su nacimiento para la civilización occidental un foco de referencia que no se extinguirá nunca, y que hace afirmar a las feministas católicas que Jesucristo fue el primer varón feminista de la historia.

Sin embargo, la tradición patriarcal en la que el cristianismo se enmarca es muy poderosa, y San Pablo es incapaz de liberarse de su mentalidad judía y sus argumentos típicamente rabínicos. Se hará recaer la responsabilidad del pecado original sobre la mujer como tentadora y corruptora que manchará su condición femenina⁸. Podemos señalar que la Iglesia Católica, no obstante lo anterior, nunca ha dejado de ser eminentemente masculina como reflejo de la misma sociedad en que vive. La Iglesia vive en el mundo y es influenciada por éste. Así, el ideal cristiano de la esposa en san Pablo, se asemeja en mucho al ideal helénico y romano. El mensaje evangélico está aún por vivirse para suavizar la gran influencia masculina en la Iglesia. "El Cristianismo fundó el matrimonio sobre la base de igualdad; hizo de él una sociedad, una personalidad, una asociación de tan estrechos lazos que los cónyuges funden sus vidas en una superior unidad. En esta asociación tan íntima de cuerpos y de almas, no puede ni debe hablarse de un predominio de una voluntad de una persona sobre otra, del marido sobre la mujer, pues en el Cristianismo se habla de que no son ya dos sino una sola e indivisible carne o voluntad"⁹.

⁸ PELLOU ADELA. *Ibid.* p.36.

⁹ CASTAN TOBEÑAS, J. *La crisis del matrimonio*. Madrid, Ed.Reus, p..207

La influencia del cristianismo fue decisiva para atemperar la tiránica situación del paterfamilia y Julián Güitrón Fuentesvilla señala como otra consecuencia el haber dado a la mujer importancia y dignidad "pues la indisolubilidad del matrimonio, ubicó a la esposa en un lugar de privilegio, arrancándola de la larga estancia en que se encontraba como esclava en algunas épocas, o como objeto en otras. Podemos afirmar que la Iglesia evitó derrumbamiento de la familia, y le dio a la mujer un lugar preponderante en el seno familiar." ¹⁰

La Iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante y las ideas del Cristianismo primaban en este período. La prédica de Jesucristo introdujo un cambio en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia. El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino en favor del hijo, y su esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en las convicciones sociales, otorgó hasta el S. XIII una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores.

Sin embargo, el pensamiento cristiano, que pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos, aun cuando ya no tiene carácter absoluto (San Pablo a los Efesios, V, 22 a 24; VI, 1 a 3; San Pedro, Epístola Y,

¹⁰ GÜITRÓN FUENTEVIALLA, J. *Derecho Familiar*. Ed. Publicidad y Producciones Gama, México., 1972 p. 66.

III, 1 y 2). por venir de Dios, el poder debe ser ejercido como por Dios mismo, es decir, dentro del amor y del respeto mutuo (San Pablo a los Efesios, V, 25 a 33; VI, 4; San Pedro, Epístola I, III, 7).

En un texto de significativa importancia para la historia de la relación hombre-mujer -la Epístola a los Efesios de San Pablo- el apóstol desarrolla una teoría de la igualdad basada en las ideas de Jesús, pero modificándolas por completo. Decía que el hombre y la mujer tenían los mismos derechos y obligaciones, pero, siendo ésta la igualdad entre gente que no son idénticas, la misma no excluía la jerarquía. El hombre tiene que ser el jefe de la pareja; fue el primero en ser creado y dio origen a la mujer. El poder lo tiene quien llega primero. Si bien reconoce la presencia del amor y el respeto hacia la mujer, la autoridad es siempre la del hombre.¹¹

San Pablo resumió la relación de la pareja en la siguiente fórmula: "El hombre debe amar a su mujer como Cristo amó a su Iglesia, y la mujer debe comportarse como la Iglesia respecto a Cristo".

El apóstol exhorta: "las casadas estén sujetas a sus maridos como al Señor, por cuanto el hombre es cabeza de la mujer, así como Cristo es cabeza de la Iglesia, que es su cuerpo místico, del cual, El mismo es Salvador, de donde así la Iglesia esta sujeta a Cristo, así las

¹¹ BADINTER, E. ¿Existe el amor maternal?, Ed. Paidós Pomaire, Buenos Aires, 1980. p. 19.

mujeres lo han de estar a sus maridos en todo". "vuestras mujeres callen en las congregaciones porque no les es permitido hablar, sino que están sujetas como también la Ley lo dice. y si quieren aprender alguna cosa, pregunten en casa a sus maridos, porque deshonesta cosa es hablar una mujer en la congregación"(1.-Corintios, 14:34,35)¹²

Desde el origen del cristianismo, la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero esta soberanía del padre, del marido del señor, se conocía, por cierto, de tiempo atrás. Los primeros cristianos se sirvieron de las relaciones de subordinación al padre y al marido para explicar y lograr la aceptación de la obediencia absoluta a un Dios único, considerado como Padre y Señor universal. Como contrapartida, la epístola a los Efesios establece una reciprocidad de deberes entre el padre de familia y sus súbditos. A su mujer, el marido debe amor y sacrificio; a sus hijos, educación. Explica Flandrin que para asentar y afirmar la moral cristiana en las sociedades patriarcales y esclavistas que no la conocían, hubo que limitar el poder del padre, marido y señor, aunque sólo fuese para asegurar la posibilidad de conversión de la esposa, del hijo y del esclavo.

La autoridad del padre de familia y la autoridad de Dios se legitimaron recíprocamente, ya que el poder del marido, señor y padre,

¹² SELTMAN, CHARLES : *La Mujer en la Antigüedad*. Eudeba, Buenos Aires, 1956. p.43

venía de Dios, y al mismo tiempo, la sumisión a Dios tenía como modelo esta soberanía del Señor.¹³

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer en textos como. " la mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbres, comete pecado, pues la mujer esta obligada a acatar las órdenes del marido. Por el contrario, si quiere apoderarse del gobierno de la casa con obstinación y contra la voluntad del marido cuando éste se lo prohíbe por una buena razón, comete pecado, pues no debe hacer nada en contra de su marido, al que está sometida por el derecho divino y humano".¹⁴

Agrega Benedicti: "la mujer que...desprecia a su marido y no quiere obedecerle, se rebela a la sentencia de Dios, la cual quiere que la mujer esté sometida al marido, quien es más noble y más excelente que la mujer, dado que es imagen de Dios y la mujer sólo es imagen del hombre".¹⁵

Se denuncia a "aquella que querelosa, pendenciera e impaciente, provoca a su marido a que blasfeme el nombre de Dios", pues "aun en

¹³ FLANDRIN, JEAN LOUIS. Ob.Cit. p. 155.

¹⁴ Ibid. p. 164.

¹⁵ Ibid. p. 165.

el caso de que tenga alguna razón, debe callar y tascar el freno antes que hacerlo maldecir y jurar, conociendo muy bien su humor y sabiendo que está sujeto a ese vicio".¹⁶

A comienzos del Siglo XVIII, Antoine Blanchard dice lo mismo pero de manera diferente. Se dirige a la mujer, no como si fuese una arpía difícil de domesticar, sino una persona amable y de buen sentido, de la que se espera que sea razonable para ambos; interrogándola acerca de sus comportamientos en relación al marido con preguntas como "¿ habéis obedecido a vuestro marido en las cosas justas y razonables ?" "¿ no habéis menospreciado las opiniones de vuestro marido y las reprensiones que os ha hecho ?".¹⁷

D. La filosofía del Iluminismo

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron a abrirse camino en las diferentes instancias sociales. En la familia, la imagen del padre y su poder se transforma. Con relación al hijo es una ayuda transitoria hasta que madura, momento en que está en condiciones de separarse de sus padres. Padres e Hijos se independizan. Estas son las ideas que desarrolló Juan Jacobo Rousseau en el Contrato Social, en el que el poder del padre se establece en beneficio de aquel sobre el que se ejerce: el hijo. La

¹⁶ Ibid. p. 165.

¹⁷ Ibid. p. 168.

concepción de Rousseau acerca de la posición de la mujer la dejaba limitada a su función de esposa y madre. Montesquieu, en cambio mostró las desigualdades entre hombres y mujeres, designándolas como una injusticia, ya que la idea de inferioridad de la mujer no residía en su naturaleza, sino en su falta de educación. Voltaire se ubicó en el medio, sosteniendo que una educación sólida llevaría a las mujeres a ser buenas esposas y madres.

La exaltación de la libertad individual plantea la idea de un "derecho de amor", igual para hombres y mujeres. El matrimonio se realiza por amor, y esto significa una elección recíprocamente libre. La posición de la mujer es valorizada en tanto se transforma en una compañera querida por el hombre, para cumplir una función mas importante en la familia, sobre todo con relación a los hijos.

Detrás de todos estos movimientos está la búsqueda de la felicidad. Dice Voltaire: "la gran preocupación y la única que debemos tener es la de vivir felices".¹⁸

Si el ser humano estaba para ser feliz, había que encontrar las condiciones para la felicidad. ¿Dónde estaban? y ¿cuáles eran? el pequeño grupo familiar formado por padres e hijos era el sitio para su

¹⁸BADINTER, E. Ob. Cit. p. 201 y ss.

logro. La condición básica de la felicidad fue el amor, el cual surge como un sentimiento hipervalorizado, idealizado.

El hombre encuentra en la mujer un complemento de su imagen total como ser en el mundo. Con la mujer sucede que esta relación de idealización, al tiempo que confirma los valores del hombre, jerarquiza los propios. La identidad de ser "mujer", "esposa" y "madre" pasa por este proceso de reconocimiento que el hombre hace de ella a través del amor. Sin embargo, las desigualdades de poder subsisten detrás de este sentimiento de igualdad en el amor, formulado por el Iluminismo.¹⁹

El punto máximo de felicidad de la pareja es la procreación; en el momento en que se materializa el amor. En las ideas de Rousseau, los padres amarán más sus hijos y las madres volverán a ellos espontánea y libremente. Después de los siglos de indiferencia hacia los niños, los beneficios de la maternidad comienzan a ser exaltados. En el discurso dirigido a las mujeres, la recompensa por volver a sus "funciones naturales, sería la felicidad; el no cumplir con sus "responsabilidades" en la familia, les traería reprobación y castigo.

Volver a la naturaleza de su biología reproductora fue la consigna para las mujeres del siglo XVIII en adelante, en esta ocasión histórica, a diferencia de otras épocas, la distinción sexual marca una

¹⁹ Ibid. p. 201 y ss.

"desigualdad natural", supuestamente beneficiosa para las mujeres. La capacidad biológica reproductora se transforma en capacidad para la maternidad.

La vuelta a la "naturaleza" significa para la mujer encontrar la tarea más sublime de su existencia. la que le dará más placer y transcendencia. La imagen de la "buena madre" se construye con los conceptos de altruismo, abnegación, sacrificio y resignación. La capacidad biológica y la maternidad como función en la familia, se funden en una sola. El modelo del embarazo se "extiende" a toda la relación madre-hijo, y la madre pasa a ser una persona que se define por el servicio que le presta al niño; su existencia no tiene sentido en si misma, sino es en relación a ese hijo que debe sostener, llevar, educar, alimentar, acompañar.²⁰

Esta mística maternal le permitió a la mujer obtener un lugar de poder en el mundo social. El consenso acerca de su imprescindibleidad en el territorio familiar como esposa-madre, se construye con asombrosa solidez. Así lo encontramos casi intacto en nuestros días, luego de transcurridos dos siglos desde su gestación.

Desde el Siglo XVIII aparece la mujer en el mundo laboral, pero siempre desempeñando oficios de peonaje o similares. No se podía

²⁰ Ibid. p. 201 y ss.

hablar de una profesión femenina, ni confundir el trabajo de la mujer con promoción profesional.

Según Alain Decaus "la historia de los derechos de la mujer han sufrido dos grandes etapas que se podrían dividir: a) sumisión, b) rebeldía. Hasta el Siglo XVII se puede señalar que la mujer vive en una clarísima posición de sumisión, sin derechos que la apoyen ni leyes que la respalden".²¹

La filosofía del Siglo XVIII fue la primera en tomar posiciones contra la autoridad del marido. Todas las quejas formuladas por los feministas modernos contra la autoridad marital se encuentran ya en esa época, en la voz femme bajo la firma del Caballero de Jancourt.

Rousseau no llegó a profesar con firmeza la doctrina de la igualdad de los sexos; tan pronto se lee en el Emilio que cada uno de los esposos debe siempre ser dueño de su persona, como que la mujer esta hecha sobre todo para agradar al hombre. Quien verdaderamente inició la campaña en favor de la liberación femenina fue Condorcet; por su parte Cambaceres en un proyecto del Código Civil presentando en 1793 introducía la igualdad completa de los dos esposos, aun en cuanto a la administración de sus bienes, abandonando la autoridad marital por considerarla "creación de los gobiernos despóticos".

²¹ PELLOU ADELA. El Trabajo, La Mujer y la Familia de Hoy, U.N.E.D., Madrid, 1976. p. 214.,

E. La relación hombre-mujer en el Siglo XVIII al comienzo de la Revolución Industrial.

Hacia fines del Siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y, consecuentemente, en las relaciones entre sus miembros.

Hasta el momento de la Revolución Industrial, las familias conformaban unidades productivas. El cambio acontece cuando los objetos, que hasta ese momento se producían dentro del hogar, pasan a ser producidos masivamente en las fábricas. Todo lo que se produce fuera de la casa, es trabajo y tiene valor social. El trabajo se traslada al mundo público, en tanto las tareas domésticas de mantenimiento y reproducción de la vida cotidiana, así como la crianza de los niños - quedan en el mundo privado de las familias, bajo el rótulo de no trabajo. Esta escisión de hogar y trabajo promueve una marcada ruptura entre la esfera pública y privada de la vida social.

El mundo público será el de la creación por el trabajo, el de la lucha por el poder, el "productor" de las ideas. El mundo privado, aislado y silencioso, cumplirá las tareas de sostén del ámbito público, mediante la preservación de la vida doméstica y la reproducción y la crianza de los niños.

¿Quiénes se encargaran de la producción? ¿quiénes del mantenimiento y la reproducción?. La nueva organización del trabajo mantiene la antigua jerarquización en el interior de la familia y en la sociedad toda. Son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia. Serán, a partir de ese momento, responsables absolutos del mantenimiento de la familia. En tanto productores, los "nuevos jefes de familia" conservan su mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar.

El lugar de la mujer no cambió, sino que se amplificó. Desde siglos, la familia fue el espacio de pertenencia social de las mujeres. Con la industrialización queda específicamente encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está naturalmente dotada, y que carecen de valor social legitimado.

Esta división social del trabajo es, en los hechos, una prolongación de la ideología de inferioridad de la mujer con relación al hombre, que la mantiene en un lugar jerárquico subordinado. La nueva forma de subordinación queda oculta; deja de ser explícita como en siglos anteriores, por efecto de la producción ideológica que acompaña y promueve los cambios en la organización de la producción y la familia.

Surge un nuevo concepto del amor. En la relación con los hijos, el amor maternal, en la relación de la pareja, el amor romántico.

En la base de estas creencias actúa una superposición de ideologías provenientes de diferentes ámbitos. Por una parte, un discurso económico destinado a los hombres esclarecidos; un segundo discurso dirigido a ambos sexos, y por último un tercer discurso orientado a las mujeres".²²

El discurso económico es el resultado de la toma de conciencia de la importancia que tiene la población para una nación. La preocupación demográfica implicaba la necesidad de preservar la niñez para el bien del Estado. Desde las ideas económicas el niño, era percibido como un productor potencial de riqueza, el cuidado de la niñez es, pues, un objetivo central de los Estados Nacionales, a partir del Siglo XVIII.²³

Esta necesidad económica y social fue corroborada por un discurso de mayor peso, dirigido a los hombres y sus esposas. Este discurso no era el deber y la responsabilidad, de las obligaciones y el sacrificio, sino el de la igualdad, el amor y la felicidad.

²² BADINTER, E. Ob. Cit. p. 201 y ss.

²³ BADINTER, E. Ob. Cit. p. 201 y ss.

CAPITULO II

FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA

El término "socialización implica adaptación" o "acomodación" bajo este concepto defino la función socializadora en los términos ya expresados, de los movimientos socio-culturales. Que así como las familias reciben la influencia de los valores de la instancia social, también las acciones de la vida cotidiana, las relaciones interpersonales específicas de un grupo familiar, contribuyen con su modalidad propia a la socialización conformando una influencia significativa en la formación de la cultura.

Señalo, pues, algunos aspectos del proceso por el cual un niño se transforma en persona dentro de un grupo familiar particular.

Cada familia es portadora de los valores y creencias propios de la cultura en la que está inmersa. Asimismo crea, en función de tales valores, códigos propios, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establecen entre sí.

A través de la infancia el niño aprende a hablar y conoce el significado del lenguaje. Al decir de Erick Erickson "de un conjunto de

relaciones sociales de las que mis propias intenciones son continuamente comprendidas y satisfechas por otros, y en el que yo encuentro sus correspondientes intenciones".²⁴

Los grupos familiares tienen una intensa incidencia afectiva e ideológica sobre el individuo a lo largo de toda su vida. Cada grupo familiar posee una interpretación específica de los valores de su cultura, y así la transmite por medios de sus propios códigos generando sus particulares reglas de interacción grupal.

Es en los valores de la cultura donde están impresos los contenidos que otorgan identidad a los sujetos. Si la familia es matriz de identidad, cada grupo familiar tendrá una matriz propia para la formación de sus miembros, más o menos semejante al modelo dominante, con las particularidades que surgen de la pertenencia a distintos sectores sociales y culturales.

Se parte del hecho de que en nuestra cultura los valores prevaecientes muestran una organización social en familias, integradas por un hombre y una mujer que se eligen libremente, y cuyo encuentro está apoyado casi exclusivamente en el valor social del amor compartido que los lleva al matrimonio. De tal forma, cuando una pareja se une por amor, conforma una nueva unidad que reproduce, en

²⁴ ELSHTAIN, V. La dialéctica del desarrollo Cap. "Gracias al cielo para los niños" (copia mimeo)

los hechos y en su futura organización doméstica, la ideología cultural dominante y la propia, proveniente de sus familias de origen.

A. Ciclo vital familiar

Hablar del ciclo familiar implica pensar que la familia recorre un proceso de desarrollo, que se transforma a lo largo del tiempo, atravesando diferentes etapas.

La estabilidad alcanzada en un período, se quiebra en la medida que la familia y sus miembros crecen y se desarrollan. Estabilidad, crisis, cambio y nueva estabilidad son las pautas de la dinámica familiar.

Utilizar como modelo para el estudio de la familia el ciclo familiar significa poner el acento en las cuestiones de la vida cotidiana, tomar en cuenta como aspecto central los "dilemas" que surgen cuando hombres y mujeres se unen y crían niños.

Cuando la pareja casada empieza a convivir, debe elaborar una cantidad de acuerdos que son necesarios en cualquier par de personas que viven en íntima asociación. Deben acordar modo de manejarse

con sus familias de origen, sus pares, los aspectos prácticos de la vida en común y las diferencias que existen entre ellos como individuos.²⁵

Es un proceso de mutua acomodación en el que la pareja desarrolla una serie de transacciones, relacionadas con sus recíprocos intercambios.

Estas pautas transaccionales constituyen una trama indivisible de demandas complementarias que regulan muchas situaciones de la familia.

El matrimonio puede, pues, caracterizarse como un estado de estabilidad inestable en tanto en el punto en que comienzan a solucionarse los problemas de una etapa, rápidamente surgen los de la próxima.²⁶

El nacimiento de un niño produce un cambio significativo en la organización de la familia. Los requerimientos de atención y alimento promueve modificaciones en las pautas transaccionales de los cónyuges. Asimismo, el nacimiento representa la convergencia de dos familias y genera abuelos y tíos de ambos lados. Los nuevos padres son cada vez menos hijos, y adquieren progresivamente una entidad adulta. La llegada de los hijos transforma el carácter de los primeros

²⁵ HALEY J. *Terapia para resolver problemas*, ed. Amorrortu, Buenos Aires. 1976 p.118

²⁶ MINUCHIN SALVADOR. *Familias y terapia familiar*, 5ta ed. Barcelona p. 165

vínculos con las familias de origen y crea otros nuevos. Sobreviene para la pareja un período de intenso cuidado a los pequeños, que genera situaciones de aguda atención. En la etapa de crianza se pone en acción la distribución de roles de una manera más evidente. Las cuestiones referidas a la maternidad, las tareas del hogar y el trabajo fuera de la casa promueven conflictos en la pareja en tanto, en términos generales, el cuidado de los niños y la casa está socialmente asignado a las mujeres y el sostén económico a los hombres, lo cual restringe, al decir de Haley la participación de las mujeres en el mundo adulto, con su consecuente aislamiento.²⁷

Con el inicio de la escolaridad, una nueva crisis ocurre, posiblemente mayor que la que trae la crianza. Los padres deben mostrarse como tales ante un contexto eterno a la familia. Es decir, sus logros en la función paterna y materna se ponen a prueba en otros ámbitos sociales.

A medida que el ciclo avanza, las pautas interaccionales ya son habituales. Ciertas estructuras familiares cambian en el proceso, se superan algunas etapas, otras no. Los niños se hacen adolescentes y luego adultos. Se agregan nuevos hermanos, o los padres se transforman en abuelos.

²⁷ HALLEY, J. Ob. Cit. p. 137.

Hay adaptación y reestructuración. Por medio de complicadas pautas de intercambio, se logra mantener la estabilidad resolviendo problemas y evitando la inclusión de otros.

Cuando los hijos abandonan la familia, reaparece la unidad original de marido y mujer, aunque en circunstancias sociales totalmente diferentes. Un ciclo vital comienza a declinar, al tiempo que los hijos inician nuevos ciclos.

De tal forma, en un circuito sin fin, el ciclo vital familiar produce y reproduce los valores, creencias e ideologías de nuestra cultura.

B. La formación de las parejas

Podemos expresar que cuando un hombre y una mujer se encuentran e inician interacciones estables, comienza entre ambos un intercambio de significados relevantes para la concreción de la nueva relación.

Ambos llegan al encuentro con un bagaje propio de valores y creencias acerca de la pareja y la familia. De sus coincidencias y diferencias dependerán los acuerdos que establezcan para el devenir de su relación. De tal modo, una nueva familia se constituye, basada

en un conjunto social y en el interior de las diferentes subculturas, con modalidades propias.

Algunos de tales supuestos aparecen explícitos en el lenguaje social, en tanto que otros actúan como implícitos no verbalizados. Los primeros corresponden a concepciones modernas de la cultura, mientras que los segundos son aquellas conceptualizaciones arcaicas que subyacen a las explicitaciones y que, en diversos grados, las encubren.

En consecuencia los explícitos juntamente con los implícitos conforman el denominado modelo socio-cultural prevaeciente. Por lo tanto, es posible pensar que cada sociedad, en función de un marco histórico-social específico, presentará una particular combinación de tales supuestos, e incluso marcará diferencias internas notorias, según subgrupos.

a) Supuestos explícitos.

En nuestra sociedad, los supuestos explícitos que circulan con mayor habitualidad pueden ser enunciados del siguiente modo:

- El matrimonio es una consecuencia de una elección recíprocamente libre, establecida por el amor.

- El nacimiento de los hijos es producto del amor de la pareja.
- La relación entre hombre y mujer en la familia es igualitaria con relación a oportunidades, derechos y deberes.
- La pareja complementa funciones en la coexistencia, es decir, la casa y los niños son la máxima responsabilidad de las mujeres.
- Tales funciones de protección y cuidado son propias de la vida en común, y en consecuencia, se aceptan como ineludibles.
- La intimidad y privacidad de la familia deben ser preservadas bajo toda circunstancia.

¿ Cómo explicar las interacciones violentas en el contexto de tales supuestos ?

Amor y violencia son conceptos incompatibles; sin embargo, están presentes en nuestra sociedad con una modalidad peculiar, específica, en el actual contexto histórico-social.

Para dar cuenta de la particular coexistencia entre valores culturales explícitamente sustentados en el amor y la aparición del

fenómeno de la violencia en el interior de la familia, entendemos necesario incluir en nuestras consideraciones la idea de que, por debajo de los supuestos explícitos, actúan también un conjunto de supuestos implícitos subyacentes.

b) Los supuestos implícitos

Los supuestos implícitos son como dijimos los valores y creencias no expresamente formulados, que cada cultura posee en relación a diferentes dominios. Subyacen a la atención, y silenciosamente definen la acción.

La familia, como toda organización social, se estructura jerárquicamente. Este ordenamiento es también una configuración desigual de poder en tanto la misma necesidad asociativa que conduce a la formación de jerarquías, lleva consigo la estructuración del poder basado en las diferencias.

El concepto "poder" implica dos ideas superpuestas: 1) Habilidad, 2) Sometimiento.

El término proviene del latín "posse", que significa "ser capaz de". Las capacidades se distribuyen de manera diferenciada entre las personas; asimismo, esta aceptación del poder encierra el concepto de

apropiación o dueñez, ya que cada vez que alguien logra ser capaz se adueña de su capacidad.

Esta apropiación por el poder, cuando se extiende sobre otra u otras personas, se transforma en sometimiento.

Dice Edgar Morin refiriéndose a la jerarquía: los seres humanos vivimos en sociedad, sólo nos pensamos con relación a otros.

La organización es un componente básico de la existencia, en tanto la diferencia está en la naturaleza misma del ser humano.²⁸

Cuando las personas se organizan, lo hacen de acuerdo con sus diferencias, conformando una escala de status o poder en el que cada uno ocupa un lugar en la jerarquía.

Durante siglos se ha dado una permanente reproducción de ideas por la cual la diferencia biológica entre sexos se ha asimilado en la creencia en la desigualdad por naturaleza en la que el hombre es superior a la mujer y, por ende, tiene mayor poder.

²⁸ EDGAR MORIN. *El método. La vida de la vida*, ed. Cátedra, Madrid, 1983, p. 84

Esto significa la transformación, por medio de las configuraciones ideológicas, de la diferencia sexual natural, en una desigualdad jerárquica, proveniente de lo natural.

En consecuencia con lo expresado, podemos concluir que ciertos aspectos significativos en la estructura jerárquica y de poder en la familia actual, están apoyados en creencias heredadas a través de múltiples generaciones, acerca de un orden desigual proveniente de la naturaleza de los sexos.

- La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.

- Tal desigualdad proviene de un ordenamiento biológico originario entre los sexos, que otorga superioridad al hombre.

- Es a causa de la naturaleza que las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductora. Asimismo, es también una condición natural la que les otorga características de debilidad, sensibilidad y pasividad.

Los hombres, en cambio, están hechos para dominar la naturaleza por medio de la intrusión, la acción y la fuerza.

CAPITULO III

CONCEPCION ETIOLOGICA DE LA VIOLENCIA

La concepción freudiana del "trieb" como fuerza impulsora relativamente indeterminada, en cuanto al comportamiento que produce y al objeto que brinda la satisfacción, difiere notablemente de las teorías del instinto.²⁹ Freud utiliza en varias ocasiones el término instinto (instinkt) en sentido clásico, es decir como un esquema de comportamiento heredado propio de una especie animal, que varía escasamente de uno a otro individuo, se desarrolla según una secuencia temporal poco susceptible de perturbarse y parece responder a una finalidad.

Según el Diccionario de Laplanche y Pontalis³⁰, Freud utiliza estos dos términos (trieb-instinkt) como pueden contraponerse claramente, aunque él, no hizo intervenir en forma directa ese antagonismo en su teoría. Según estos autores, en la literatura psicoanalítica, esta oposición no se ha mantenido siempre, sino todo lo contrario y la utilización indiferenciada del término pulsión (trieb) y el de instinto (instinkt) ofrece el peligro de introducir una confusión entre la teoría freudiana en la que se define de modo especial el carácter

²⁹ LAPLANCHE, J. PONTALIS, J., En Diccionario de Psicoanálisis, ed. Universidad Barcelona, 1964. p. 337.

³⁰ LAPLANCHE Y PONTALIS; Ob. Cit. PP. 337 a 340

relativamente indeterminado del impulso, los conceptos de contingencia del objeto y de la variabilidad de las metas.

Así pues, en Freud el concepto de pulsión está referido a un proceso dinámico consistente en un impulso (carga energética factor de movilidad) que hace tender al organismo hacia su fin. Para él una pulsión tiene su origen en una excitación corporal (estado de tensión); su fin es suprimir el estado de tensión que reina en la fuente pulsional y gracias al objeto de la pulsión puede alcanzar un fin.³¹

La violencia puede ser física o moral. La primera es aquella que se lleva a cabo por medio del dolo, de la fuerza física o de la privación de la libertad, se coacciona la voluntad a efecto, en ese caso, a través de la investigación, hecha por un cónyuge, para que el otro, cometa un delito o haga apología de un vicio o de un delito en sí.

También existirá cuando se priva por la fuerza a uno de los cónyuges de sus bienes o se les hace daño, para lograr el mismo objetivo; o bien, cuando, merced a la misma, se pone en peligro la vida, la honra, la libertad o una parte considerable de los bienes del inducido (uno de los cónyuges).

³¹ *Idem*.

Por lo que corresponde a la violencia moral; existe cuando se hacen amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o el patrimonio del cónyuge inducido, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado.

Propiamente en la violencia física, el vicio existe cuando por el dolo o la fuerza se coacciona la voluntad a fin de que el cónyuge inducido realice el delito o la apología del vicio. Este peligro existe tanto en la violencia moral como en la física, de tal suerte que no puede coaccionarse la voluntad en sentido jurídico cuando no haya peligro de perder la vida, la honra, la libertad o el patrimonio, así como también de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado.

Incitar, es tanto como provocar, inducir, facilitar o ayudar. Así, la incitación a cometer un delito debe ser directa y expresa. Sólo puede ser dolosa, o sea, con la voluntad y conciencia del agente de incitar la ejecución de un cierto y determinado delito.

En relación a lo anterior, puede considerarse que en ocasiones, el delito no es la obra de una sola persona; sino que dos o varias sumen sus fuerzas para realizarlo participando en él. La actividad delincente se sirve a veces de los mismos medios que la actividad honesta, y por

ello a veces la codeincuencia se asemeja a una empresa industrial. De aquí los problemas de la participación, tanto más importantes cuando que los más graves delitos se cometen con pluralidad de sujetos activos, y tal es la tendencia de la criminalidad en la vida moderna.

Todos los participantes de un delito son responsables; pero, ¿lo son en igual medida? Poco fino es el criterio que no diferencia entre las formas de participación en el delito.

Para explicar lo anterior y para darle mayor claridad al análisis referente al tema en tratamiento, conviene transcribir, lo que en relación a ello dice el maestro Rojina Villegas:³²

"Artículo 267 del Código Civil.

(...) Frac. IV . Incitación o violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de Incontinencia carnal. En la fracción IV del mismo Artículo 267 se declara que es la causal de divorcio la incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal. Aquí nuevamente encontramos que esta incitación puede tipificar el delito previsto por el Artículo 209 del Código Penal, que textualmente estatuye: al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga

³² ROJINA VILLEGAS RAFAEL. *Derecho Civil Mexicano. T. V. Derecho de Familia*. 5ta. ed. Antigua librería Robredo. México 1980. p. 373.

apología de éste o de algún vicio se le aplicará prisión de diez a ciento ochenta días de jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no es ejecutable. En caso contrario, se aplicará al provocador la sanción que le corresponde por su participación en el delito cometido”.

Como se ve, conforme al Artículo 209 del Código Penal, se requiere que alguien provoque públicamente a otros para cometer un delito, o bien, que haga la apología de éste o de un vicio; en cambio, la fracción IV del Artículo 267 del Código Civil, no requiere que esta provocación sea pública, basta con que un cónyuge incite al otro para cometer un delito, aun cuando no sea de incontinencia carnal, o bien, que lleve a cabo una violación física o moral para que cometa el delito, cuando públicamente un cónyuge incite o provoque al otro para que cometa el delito o lo que es más grave, cuando lleve a cabo violencia física, a través de fuerza, de tortura, de dolor, de privación de la libertad o moral, mediante amenazas, para que se cometa el delito. Penalmente no se necesita que el delito se realice; pero si se ejecutare, entonces habrá una coparticipación, serán responsables del delito, respectivamente quien indujo, incitó o provocó para que se cometiera, y quien lo realizó.

En relación a lo anterior, puede hablarse de responsable principal incitador y responsable accesorio incitado. Así, el cónyuge provocador será el principal y el cónyuge incitado será el accesorio. Sin embargo,

este último, en cuanto a su participación en la comisión de un delito, puede quedar fuera de toda responsabilidad penal, o sea, inculpable. A reserva de explicarlo más claramente en el curso de este análisis, por ahora, es más conveniente llevar a cabo el desarrollo explicativo de los responsables principales y accesorios.

En la obra del maestro Carrancá y Trujillo se encuentra lo siguiente: "Carrancá distinguió entre autores principales y accesorios: autor principal es sólo el que concibe, prepara o ejecuta el acto físico en que consiste la consumación del delito; y cuantos más le dan vida en todos aquellos grados tanto más serán los actores principales; todos los demás son delincuentes accesorios".³³

Si el cónyuge incitador, a quien puede llamarse también responsable principal, a través de la amenaza grave, la violencia física o moral que proyecta hacia su cónyuge para que éste cometa un delito o haga apología de algún vicio, aquí demostrada la violencia inferida a él, lo exculpa de toda responsabilidad penal, por una parte y, por otra, demostrará, civilmente, la causal que justifique en el juicio de divorcio que es cónyuge inocente y, por tanto, se le conceda el rompimiento del vínculo matrimonial.

³³ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. Derecho Penal Mexicano, Parte general. T. II. ed. Antigua librería Robredo, México. 1964. p.143.

En cambio si el cónyuge incitado, actúa supuestamente por esa provocación; pero si en el fondo sólo es un pretexto, entonces es de estimarse que si es responsable del delito cometido o de la apología que haga de algún vicio. En este caso se le catalogará como coautor o cómplice.

En cuanto a la apología, ésta puede consistir en que también ha de hacerse públicamente de un delito o de un vicio; su defensa o alabanza. Sólo puede ser, asimismo, dolosa, por consistir en la voluntad y conciencia de presentar como laudables y meritorios el delito o el vicio, con el fin de que se los cometa o adopte. Constituye una forma indirecta y elusiva provocación o de instigación.

Los vicios cuya apología constituyen el delito sólo pueden serlo aquellos que degeneran físicamente al hombre y que por ello, se consideran gravemente perjudiciales. Otros -como el tabaquismo- aunque dañosos, no son objetos de la tutela de la salud pública por los medios penales. El elemento examinado es normativo cultural, y su valoración corresponde al juez en uso de su prudente arbitrio. Como es la salud física general, el objeto jurídico del delito cuyo núcleo consiste en la apología de un vicio, dicho objeto no lo es la moral pública sino que es, la salud del pueblo y de la stirpe.

El delito de provocación a cometer un delito o de apología de un delito o vicio es de peligro general, doloso. Sujeto pasivo: la colectividad social representada por el Estado. No es configurable la tentativa. Se consuma por la ejecución de los hechos en que consistan la provocación o la apología misma.

Es de considerarse también que la ley debió referirse al provocador o al apologista; si el delito se ejecutare: no sólo al provocador; pues en este caso la acción de la apologista puede estar en concordancia con el provocador o viceversa.

Por último, cabe mencionar que la sanción correspondiente al delito de provocación a delinquir o de apología de un delito o de un vicio sólo es aplicable si el delito no se cometiere. En caso contrario la pena se rige por las reglas de participación en el delito cometido siendo el agente autor intelectual del delito que resulte, por inducir o compeler a cometerlo.³⁴

En relación a lo anterior, la Fracción V del Artículo 13 del Código Penal para el Distrito Federal aclara aún más el análisis que se viene realizando. Así pues, se tiene:

Artículo 13...- Son responsables de los delitos:

³⁴ CARRANCA Y TRUJILLO RAUL., Código Penal Anotado. Editorial Porrúa, S. A., México, 1996. Págs. 70 y 71

..... Fracción V.- Los que inducen o compelen a otro a cometerlos. Sobre este aspecto, dice el maestro Carrancá y Trujillo lo siguiente: "los inductores son también autores intelectuales del delito, por instigación sobre el autor material.

Quienes compelen (de compeler: obligar a uno, por fuerza o por autoridad, a que haga lo que no quiere a otro) a cometer el delito, por ejemplo, por mandato, orden, coacción moral, etc., son también autores intelectuales. El compelido cónyuge inducido puede no ser responsable si obra en estado de necesidad, a virtud de obediencia o, en nuestro caso, por coacción física o moral. Pero el que compele o incita siempre lo es..."

Para la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia (1a. Sala, 7122/58), la participación delictuosa o concurso de agentes en el delito, presupone un acuerdo entre los que participan en la realización de la acción típica, de tal manera que existe entre ellos no solo el lazo psíquico de una común intensión sino además el carácter condicional que en la relación causal se requiere para la producción del resultado. Por ello responden no solo los autores intelectuales, sino además los cómplices y encubridores (forma ésta de participación también recogida en los códigos mexicanos), puesto que la suma de sus actividades conscientemente dirigidas a un fin han producido el resultado, aun cuando los primeros ejecuten la acción fundamental y los segundos la

accessoria. Con carácter excepcional los códigos recogen con referencia a los delitos de lesiones y homicidio una regla especial de punición para aquellos casos en que se ignore quien o quienes infirieron la lesión, pero su operancia supone la imposibilidad de determinar el previo acuerdo en la actividad delictuosa, ya que de lo contrario operarían las reglas generales de la participación.

(S. C. 1a. Sala 6619/58). La relación de causalidad existente entre la conducta y el resultado debe buscarse siguiendo siempre el criterio naturalístico. Dentro de los criterios elaborados sobre el nexo causal, esta Sala se ha inclinado con anterioridad en favor de la teoría de la "equivalencia de las condiciones", según la cual por causa se entiende la suma o el conjunto de condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado, de donde se afirma que causa es toda la condición en virtud de la equivalencia de las mismas. A esta teoría se le ha denominado igualmente de la conditio sine qua non, porque suprimida mentalmente cualquiera de las condiciones el resultado desaparece.

A. Definición de "violencia en la familia"

El Diccionario de la Real Academia Española explica que "violentar" es "la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia". Igualmente ha sido caracterizada como la

acción contra "el natural modo de proceder". Con esta conceptualización se ha definido a la violencia como "el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente".³⁵

También el maltrato ha sido denotado en función de determinada visión teórica sobre el problema, y así se ha dicho que se trata de "un ataque a la integridad corporal y psíquica que lleva a cabo un hombre, quien se aprovecha del poder social ya instaurado".

La definición de la violencia que se acepta tiene como presupuesto la idea de un ejercicio del poder para imponer la voluntad a quien se le resiste, por esta razón aceptamos el siguiente concepto: toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

La formación de parejas en nuestra sociedad implica la puesta en marcha de un conjunto de acuerdos explícitos e implícitos que define la convivencia con una modalidad más o menos ajustada al modelo cultural vigente.

³⁵ DOMENACH, JEAN MARIE. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*. Unesco, París. Vol. XXX 1978. Pág. 770.

También se señala que los supuestos referidos al amor y la igualdad con la violencia tienen presencia en la familia.

Existen características de la organización familiar que facilita la aparición del fenómeno violento, a saber:

- a) Una organización jerárquica fija e inamovible, basada en la creencia, muchas veces explícita, en la desigualdad natural.
- b) Un sistema de autoridad en el que la distribución del poder se organiza conformando relaciones de dominación.

Estas características no actúan aisladas, sino superpuestas en una interacción continua que puede llevar a la presencia de la totalidad de los componentes o al predominio de uno o varios sobre el resto.

De acuerdo con dicho esquema, la violencia se da en situaciones cíclicas que pueden ser referidas en tres fases, que varían de intensidad y duración, según la pareja: 1) acumulación, de tensión, 2) fase aguda de golpes, 3) calma.

En la fase uno, que se caracteriza por la acumulación de tensión en las interacciones. Es un período de agresiones psíquicas y golpes menores en el que las mujeres niegan la realidad de la situación y los

hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima.

Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene la fase dos caracterizada por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana, por trivial que fuere.

La fase tres es radicalmente opuesta a la dos primeras. En términos relacionales se distingue por una conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad. En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación acorde con los modelos convencionales de género, luego tarde o temprano todo comienza y la fase uno vuelve a escena.

Las interacciones violentas en una pareja están vinculadas con un incremento de la tensión en las relaciones de poder establecidas.

Podemos considerar esta situación como un intento por recobrar el poder perdido (o nunca alcanzado) mediante el uso de la fuerza física y emocional. Asimismo, tal estado de impotencia pone en peligro la estabilidad del sistema, en tanto atenta contra la identidad de algunos de sus miembros.

La secuencia de las interacciones violentas, puede considerarse indistintamente ya sea que el hombre golpee a su pareja o, por el contrario, de lo que comúnmente se denomina "la actitud provocadora de la mujer".

El golpe del hombre debe ser visto como un acto de impotencia, más que como una demostración de fuerza, ya que cuando no logra cumplir con las expectativas, siente que pierde el poder frente a la mujer.

En este contexto que el hombre golpee o que la mujer provoque constituye hechos intrascendentes frente a una situación muchas veces necesaria para los dos, de la demostración de superioridad de él sobre ella. De tal forma, que aunque a la mujer no le agrada ser golpeada o recibir insultos, vive esta situación como el precio que tiene que pagar para confirmar su femineidad que, de acuerdo a los mandatos sociales, implica elegir un hombre que siempre debe demostrarle su superioridad.

De acuerdo con el Código Civil en los Artículos 1812 y 1819 la violencia constituye un vicio de la voluntad que afecta la validez del acto ejecutado por quien sufre la coerción física o moral. Dispone que habrá falta de libertad en los agentes cuando se emplease contra ellos

una fuerza irresistible, es decir, una fuerza suficientemente grave como para que la víctima no haya podido impedirla, y ello se define para la condición de las personas, su carácter, hábitos, y sexo. Se trata del uso de la violencia física que ha sido conceptualizada en la doctrina como la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar.

En la violencia moral la coerción es ejecutada mediante amenazas e intimidaciones cuando se inspire a una persona por injustas amenazas, un temor fundado de sufrir un mal inminente y grave en su persona, libertad, honra o bienes, o de su cónyuge, descendientes o ascendientes legítimos o ilegítimos, en este caso se tiene presente más bien el temor a la violencia que se puede ejercer que a la ya consumada.

La violencia como vicio de la voluntad que causa la nulidad del acto, se aplica a todos los ciudadanos y, en consecuencia, obra cuando se trate de la violencia ejercida por un cónyuge contra el otro para conseguir la ejecución de un acto jurídico que no se deseaba llevar a cabo; si, por ejemplo, el marido obligase a la esposa a vender o arrendar un bien mediante el uso de la fuerza o amenazas de dañar la integridad física de sus padres o de un hijo. Es decir el rechazo de la violencia o de la intimidación, claramente expresada en el manejo de las relaciones interpersonales, rige cuando se trata de actos entre cónyuges o concubinos, razón por la cual tales negocios pueden ser

anulados si se prueba el uso de la fuerza o intimidación por cualquier medio de prueba, incluso la de presunción.

En el Código Civil Artículo 1820 se contempla la posibilidad de que la esposa realice un acto por temor reverencial al marido, es decir, por la influencia o autoridad que el hombre pueda ejercer sobre ella. Este tipo de temor, que pueda convertirse en una presión desnaturalizante del consentimiento prestado, no es causa bastante para anular el acto. En estos términos, la relación jerárquica y la subordinación de la mujer no son juzgados suficientes para invalidar el acto, sólo adquiere relevancia si se adiciona a este vínculo de sometimiento el ejercicio de la fuerza o intimidación.

En los actos de fuerza entre cónyuges, las vías de hecho son juzgados comportamientos impropios de la vida marital y, por tanto, autorizan a uno de los esposos a demandar el divorcio por culpa del otro. Constituyen una causa de separación personal pues tales conductas se hallan incluidas en la causal de injurias graves previstas actualmente en el Código Civil en el Artículo 267, Fracción XI. Dice, además, que la víctima de la violencia puede asimismo deducir la acción de separación personal o de divorcio o antes de ella en caso de urgencias, pedir el retiro del agresor del hogar conyugal o su reintegro del mismo si ha debido abandonarlo en amparo de su protección personal o la de sus hijos.

La medida provisoria señalada, no alude específicamente al supuesto de violencia, pero luego, veremos al examinar la comprensión judicial de la norma, la coerción física ejercida por un cónyuge contra el otro es razón para que el Juez ordene la separación personal por vía de la exclusión de uno de los esposos o por el reintegro del afectado con el consiguiente retiro del otro cónyuge.

El cónyuge que hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio vincular, en razón de la comisión de los hechos agresivos, debe contribuir a que el otro si no dió también causa a la separación o al divorcio vincular mantenga el nivel económico que gozó durante la vida matrimonial. Para la fijación de los alimentos se tendrá en cuenta: a) la edad y estado de salud de los cónyuges, b) la dedicación al cuidado y educación de los hijos del progenitor a quien se otorgue la guarda de ellos, c) la capacidad laboral y la probabilidad de acceso a un empleo del alimentado, d) la eventual pérdida de un derecho de pensión y, e) para la distribución de los recursos de ambos después de disuelta la sociedad conyugal, se considerará igualmente el patrimonio y las necesidades de cada uno de ellos.

Con relación a la tenencia de los hijos, las conductas violentas de uno de los cónyuges puede incidir en la calificación de su idoneidad para tener la guarda de los menores.

Respecto de la vivienda, la víctima de los malos tratos, que permaneció en el hogar conyugal, puede pedir, después de la sentencia de separación o divorcio, que dicho inmueble no sea liquidado como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal, si ello le causa grave perjuicio.

La ley establece entre los esposos un deber de convivencia, pero el esposo que ha sido objeto de actos de agresión por parte del otro o que corre peligro de que los mismos se produzcan, puede pedir que se le releve judicialmente de dicho deber cuando éste ponga en riesgo cierto, su vida o su integridad física, psíquica o espiritual o la de sus hijos.

Esto no significa que la víctima objeto de los malos tratos, deba solicitar necesariamente al juez el cese del deber de convivencia. El cónyuge afectado tiene la facultad de retirarse porque no debe soportar situaciones peligrosas para su vida o integridad física, a la espera de una autorización judicial. En este caso, si el otro cónyuge requiere la intimidación judicial para que reanude la convivencia bajo apercibimiento de negarle alimentos deberá probar que ha habido causas justificadas para interrumpir la cohabitación.

Si los actos de violencia doméstica han provocado lesiones a la víctima y hubo condena en sede penal, la sentencia condenatoria podrá ordenar la indemnización del daño material y moral causado a la víctima a su familia o a un tercero.

El damnificado puede, entonces, solicitar ante el Juez en lo Penal la reparación integral del daño. Se trata de una acción civil, cuando el perjudicado opta por la jurisdicción penal, donde se haya radicada la causa por el hecho cometido, y el Juez ha hecho lugar al resarcimiento peticionado, la cuestión queda concluida y es en dicha jurisdicción donde debe ejecutarse la sentencia definitiva.

Se ha visto el concepto amplio de lesión que existe en la doctrina penal, esta misma amplitud se observa en el pensamiento de los civilistas; es así que se ha calificado como lesión a toda alteración de la contextura física corporal, (contusión, excoiación, herida, mutilación, fractura, etc.,) sea interna o externa y todo detrimento en el funcionamiento del organismo, en definitiva cualquier perjuicio en el aspecto físico de la salud o en el mental, aunque no medien alteraciones corporales, en cuando a disminución de la capacidad laboral del lesionado. Por otra parte la indemnización debida comprende, además de los daños patrimoniales indirectamente afectados, el daño directo a la integridad de la víctima que igualmente merece reparación, como, por ejemplo, el daño estético, de acuerdo a

los parámetros que determinan la indemnización por daño moral, el resarcimiento alcanza a las secuelas neurológicas o neurosis traumáticas, es decir, las llamadas lesiones psíquicas, el daño moral producido a la víctima, que también debe ser indemnizado, se proyecta sobre los sentimientos del individuo, es decir, significan un dolor o sufrimiento psíquico.

B. Interacción entre cónyuges

En uno, la agresión es el resultado de cierta interacción entre los cónyuges. Se trata de formas de comunicación que conducen a los estallidos de violencia. Es un sistema donde a la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato asume el carácter de síntoma de una dinámica distorsionada. Los autores de tales estudios hacen referencia a actitudes de desprecio: agresión verbal y aún de sumisión, que constituirían conductas destinadas a provocar la violencia. Esta representaría una forma de relación humana, en la cual el que la ejerce interacciona con la víctima, de modo tal, que esta última invitaría al ataque físico (provocación).

Una amplia gama de comportamientos pueden ser interpretados. Como un desafío a la dominación masculina, como una provocación a dicha autoridad, lo cual justificaría los actos de agresión por parte del hombre.

El silencio, gestos, mímicas, miradas desdeñosas, muecas burlonas, actitudes como interrumpir constantemente al otro, hablar más fuerte, hacer el rol del que "no entiende", cambiar de tema repentinamente, son recursos empleados en las llamadas "peleas matrimoniales", técnicas de lucha que pueden conducir a los estallidos del otro.

Se trata de formas de comunicación que consciente o inconscientemente hacen imposible una discusión honesta. Los litigantes no alcanzan a percibir el juego de acción y reacción, de ataque y defensa; sólo ven las agresiones del otro, pero no las propias.

De acuerdo con una orientación, se trataría de relaciones sadomasoquistas que producen vínculos hostiles en la pareja, generadores de un determinado equilibrio en la misma, lo cual tornaría difícil la comunicación.

Algunos autores, dentro de esta concepción, consideran que la actitud masoquista forman parte del carácter femenino, lo cual explicaría la victimización de la mujer.

El masoquismo, de acuerdo con algunas teorías psicológicas, sería una forma de defensa femenina mediante la cual, a través de la

provocación del sufrimiento y del dolor, se atenuarían los sentimientos de culpabilidad de la mujer, originados como consecuencia de impulsos reprimidos y deseados. Estos explicarían la necesidad de "una golpiza" de vez en cuando, para mantener su equilibrio emocional.

Esta teoría ha sido controvertida por considerar propio de la naturaleza lo que sólo es fruto de aprendizaje social en función del sexo.

El masoquismo femenino como una condición natural favorece la inercia frente a situaciones violentas ya que significa sustentar por una parte, que ante las mismas no es necesario intervenir, pues benefician a ambos miembros de la pareja y por la otra, que las afectadas no requerirán ayuda porque en realidad "se sean" los vejámenes a los cuales se ven sometidas.

Algunos investigadores para explorar la relación entre dependencia de la mujer en el matrimonio y violencia marital consideran la dependencia objetiva y subjetiva, y concluyen que ambas se relacionan positivamente con el abuso. La primera se produce por falta de autosuficiencia económica, es decir cuando la mujer no puede abastecerse por sus propios medios. La segunda se refiere a su estado psicológico que la ata a la relación marital. Operacionalmente se definiría como la percepción de que ella

resultaría más dañada económica y emocionalmente si su matrimonio o unión se disolviera. Los indicadores de dependencia objetiva fueron: si la mujer trabaja, si tenía niños menores de cinco años, y si el marido aportaba más del 75% de las entradas al hogar. En cuanto a la dependencia subjetiva, se consideraron cinco variables respecto de las cuales se sentiría perjudicada si el matrimonio concluyera; sexual, pérdida de amigos, parientes, soledad y economía.

Se comprobó que las mujeres dependientes del marido son más tolerantes al maltrato que sufren por parte del hombre.

Circunstancias como la dependencia económica, la existencia de hijos pequeños, el miedo a vivir sola y el estigma percibido acerca del divorcio, inciden en el sometimiento de la mujer. Se verificó que la dependencia marital subjetiva se relaciona con la violencia menor, mientras que la economía se vincula en mayor medida con la violencia severa.

La "teoría de la provocación", de la víctima ha sido discutida, pues la mentada provocación sólo expresaría formas de rechazo a los deseos o a la autoridad del cónyuge.

A partir de un esquema diferente, diversas investigaciones establecen una relación estrecha entre la violencia que los

protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal. Si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado, entonces la agresión será un modo de adaptación al stress. Se afirman en tales estudios que el comportamiento violento configuraría una conducta aprendida socialmente, es decir, adquirida bajo el influjo de concretas condiciones ambientales.

En una encuesta a cien mujeres se halló que del 51% de los hombres su infancia se había desarrollado en un ambiente de violencia, donde la madre era golpeada por el padre.

Sólo en un 23.8% de los casos existió una buena relación conyugal.

La teoría del modelo agresivo ofrece dos variedades, una se refiere al aprendizaje por el resultado, y la otra, al aprendizaje por imitación.

Por la primera, si alguien experimenta que obtiene un resultado o un efecto deseado a través de una acción agresiva, entonces seguirá utilizando este procedimiento en situaciones similares. El resultado, en este caso, confirma que el ataque constituye un medio útil para satisfacer necesidades.

La otra teoría sostiene que un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas; es decir, la conducta se adquiere por observación o imitación.

Se señala, por tanto, que existe una fuerte correlación entre la conducta violenta y el severo castigo que el autor ha sufrido por parte de los progenitores. Por una parte, cuando para los padres las "palizas" constituyen la última ratio en la educación, el niño percibe que ésta es la forma de imponerse frente a situaciones conflictivas. Por la otra, cuando el niño observa que el padre castiga a la madre, aprende un determinado modelo por imitación, y también por el resultado. Piensa que el padre prevalece a través de las agresiones corporales.

Los modelos agresivos empleados como estrategias para dominar ciertas situaciones pueden recibirse no solo en el entorno vital, sino a través de los medios de comunicación (filmes, televisión, etc.).

C. Comportamiento socio-cultural de la pareja

La violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: una referida a la desigualdad socio-cultural, dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales

de escasos recursos. La otra se vincula con las normas y también con actitudes generales de violencia en el ámbito social que, por cierto, se conectan con la desigualdad socio-cultural.

Las formas de esta desigualdad están vinculadas entre sí. El concepto de violencia estructural, que sirve de base a la violencia individual, se aplica tanto a las estructuras organizadas e institucionalizadas de la familia como a los sistemas culturales, económicos y políticos que conducen a la opresión de determinadas personas, a quienes se les niegan las ventajas sociales, y que resultan más vulnerables al sufrimiento y a la muerte. Esto significa que las estructuras sociales determinan las prácticas de socialización que llevan a los individuos a aceptar o a causar sufrimientos según el rol social asignado. De esta manera, la mujer, al mismo tiempo que sufre la opresión del hombre siente en mayor medida la violencia estructural, en cuanto a la desigualdad en la distribución de recursos la lesiona en forma más marcada. Es decir, las crisis económicas y las tensiones sociales la afectan en mayor medida.

En la primera orientación se halla la denominada "teoría de los recursos", según la cual el uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia). El empleo de la violencia sería, pues, un recurso frente a la frustración.

En esta tesis se parte de la familia como un sistema social dentro del cual los modelos de dominación se fundan en categorías de edad y sexo. Habría entonces un sistema jerárquico donde el adulto tiene una posición más elevada que el niño, y el hombre más que la mujer. De acuerdo con la ubicación en dicho sistema jerárquico, se hallarían distribuidos los recursos; esto significa que el esposo o padre, que está en la cúspide, dispondría de más recursos que aquellos que se hallan en rangos inferiores (mujer, niño). Esta posición social es reafirmada por leyes, tradiciones, normas sociales e instituciones. Se produce la violencia, pues, cuando el esposo fracasa en la posesión de las habilidades o capacidades sobre las cuales se supone que afirma su status superior.

Por tanto, la violencia del hombre prevalecería en las familias donde aquél se halla en un estado inferior en relación a su cónyuge, o sea cuando no puede cumplir con su rol de sostén de la familia. De esta manera, pierde prestigio ante sus propios ojos y ante los demás. Si la mujer dispone de recursos que lo sobrepasan para no perder su situación dominante como cabeza de familia, utiliza su último recurso (la violencia), y a través de este mecanismo intenta defender su posición tambaleante. Esto quiere decir que los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su superioridad masculina por otros medios, o sea que el uso de la fuerza asumiría el carácter de un

instrumento (violencia instrumental) para obtener un objetivo socialmente aprobado, a saber: el rol del liderazgo en la familia.

En otra perspectiva, la agresión es vista como una forma del ejercicio del poder, y tendría lugar cuando dicho poder es cuestionado, o sea cuando se produce un enfrentamiento. Quien detenta el poder puede castigar; tiene la posibilidad de represión ante actos no queridos. En otros términos, la violencia se ejercería frente a todo comportamiento que implique o sea visto por el agresor como una resistencia a dicho poder.

Esta idea de poder ligada a la autoridad tendría su expresión en la desigualdad existente en la relación entre hombre y mujer, desigualdad ésta que se mantendría en forma residual, pese a los cambios producidos. La explicación de la agresión como un ejercicio de poder contiene en su interior la consecuencia inversa, o sea, el acrecentamiento de la violencia a medida que se intensifica el cuestionamiento de dicho poder. Es decir que el hombre haría uso de la fuerza ante la mujer que pone en peligro su función de dominio. Dicho de otra manera, cuando se crea un desfase entre el rol asignado y el rol real dentro de la familia. El uso de la fuerza por parte del hombre sería un modo de controlar a la mujer a fin de mantener su dominación, lo que funcionaría como una forma de sometimiento. A la

vez, el movimiento de la mujer hacia una situación de mayor igualdad conduciría a un incremento de la violencia marital.

D. Enfoque radical

La violencia del hombre hacia la mujer es característica de su posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres. El control debe mantenerse continuamente, y debe ser ejercido por cada hombre. De este modo, en esta perspectiva no hay ruptura alguna entre la estructura de poder y el empleo de la violencia, ésta se incorpora como último medio dentro de un arsenal de recursos coactivos, los cuales tienen como objetivo sujetar a la mujer a una posición socialmente subordinada.

La naturaleza privada de la agresión familiar asumiría un carácter social cuando la violencia de los maridos es sostenida implícita o explícitamente desde el exterior. Es decir, el hombre en la familia se encontraría en "su derecho" bajo la tutela de las distintas instituciones sociales. El empleo de la violencia hacia la mujer es visto, pues, como un caso especial de su victimización en la sociedad global.

Se afirma que el potencial de la violencia no se manifiesta exclusivamente del hombre hacia la mujer, sino también del fuerte

hacia el débil, de un hombre hacia el otro. Es decir que las estructuras sociales que contienen formas violentas repercuten en todas las relaciones humanas.

En este enfoque se atiende a otras influencias del sistema político-económico. Cuando la mercancía constituye la piedra básica de la sociedad y los hombres se enfrentan como poseedores de la misma, "el otro" aparece como el posible enemigo, el que podría obtener ventajas, engañar o aprovecharse. Esta actitud de desconfianza origina una latente disposición de agresión, que se manifiesta hacia los más débiles (mujeres, niños, refugiados, etc.) porque no puede desplegarse en el ámbito de actuación; esto sucede en mayor medida cuando se tiene menos independencia, responsabilidades y posibilidades de comunicación en el lugar de trabajo.

La violencia estructural de la sociedad es, el presupuesto de la violencia familiar. Las condiciones de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo. La agresividad positiva que implica la creación es reemplazada por una agresividad negativa que se vuelca en el hogar sobre los miembros de la familia, "violencia expresiva" provocada por el stress estructural.

El hacinamiento, la carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado, son todas

circunstancias que potencian las agresiones en el seno de la familia y se desencadenan a través de un cierto número de catalizadores como, por ejemplo, el alcohol.

También se ha sostenido que la clasificación de las relaciones humanas en el capitalismo, con desiguales condiciones de distribución de la riqueza, obliga a la familia a una función compensadora, es decir, a la reparación del stress cotidiano. Pero cuando lo esperado en este ámbito de cercanía o intimidad se frustra, se originan nuevas tensiones que incrementan las originadas en el medio externo, descargándose en el hogar, el cual es vivido como un lugar legítimo para la explosión tensional.

En otra línea teórica se plantea la diferencia entre la familia y otros grupos íntimos. El tiempo que los miembros de la familia pasan unos con otros, el carácter expresivo de las relaciones y la amplitud de la interacción social que se produce en el seno familiar, es lo que distingue a este núcleo íntimo. El considerable compromiso emocional existente en su interior lo hace más vulnerable. El derecho de modificar conductas indeseables de los otros, en razón de la organización jerárquica en función de roles sexuales y generacionales, agudiza el problema del respeto a los límites personales. El potencial de violencia aparece como el reverso del amor y la intimidad. Es decir, si dicha intimidad se hace imposible sin una profunda interacción y compromiso

personal, al mismo tiempo puede provocar roces, disgustos y hostilidades.

La institucionalización social de la familia como grupo privado conlleva la idea de autorealización individual, y al mismo tiempo implica una amenaza para sus miembros, pues, en función de las relaciones existentes, las condiciones de intimidad elevarían las posibilidades para el funcionamiento de la desigualdad y dependencia y, como derivación de las mismas, para el empleo de la violencia.

Se da la paradoja de que la sociedad protege al entorno íntimo del hombre y al mismo tiempo oculta los conflictos en las relaciones de vida familiar originados en la institucionalización de la desigualdad y la dependencia.

E. La violencia como acto social e individual

"Amor" y "violencia" no son equivalentes funcionales, pero constituirían las dos caras de la misma moneda.

La violencia familiar puede encontrarse como un acto social y un acto individual, ilegítimo, proveniente de la visión de la protección pública. En este sentido, el acto es un delito criminal. Esta forma no está libre de contradicciones, a causa de la tolerancia de la arbitrariedad privada.

En entrevistas efectuadas se demostró que el discurso público con la intervención jurídica, terapéutica y política que codifica el acto violento como lesión corporal, perturbación de las relaciones u opresión, o sea, como desviación de un estado querido de integridad corporal, nada tiene que ver muchas veces con la percepción de las víctimas. Ellas no ven como un componente de la vida familiar, un componente no problemático, natural como por ejemplo, el acto violento es deseado y visto como productivo; verbigracia, las penas corporales en la educación del niño, que aparecen como legítimas.

En relación a la mujer, en algunas investigaciones el acto violento es visto muchas veces por los protagonistas como un "acto de amor", como un signo de mayor compromiso emocional.

En estos casos estamos frente a la otra forma de "violencia en la familia", encarada desde la perspectiva del sujeto, donde el acto de violencia familiar constituye una estrategia de dominación, pero bajo una forma de normalidad y cotidianeidad en la familia.

De las entrevistas llevadas a cabo en dicho estudio, surgió el uso instrumental de la coacción corporal y su empleo expresivo como medio de autoafirmación. En la indagación aparecen los significados que tienen para los protagonistas los actos de violencia en la familia.

Se percibe, por un lado, el empleo de la fuerza como una forma de relación, extendida, inofensiva, tolerada socialmente; y por el otro, el uso de la violencia corporal peligrosa, no frecuente y despreciada por la sociedad.

Esta descripción, a breves trazos, de los fundamentos teóricos que sustentan las numerosas investigaciones realizadas sobre la etiología de la violencia conyugal, no siempre, debe aclararse, ha significado el acogimiento de enfoques puros, sino que muchas veces se ha vislumbrado la multivariedad de factores que dan origen a las agresiones domésticas.

No puede abandonarse la apretada información de las múltiples tesis que explican la violencia familiar, sin dedicar, aun cuando en sucinto relato, algunos párrafos a la hipótesis esgrimida acerca del origen de la violencia humana.

Se distinguen dos grandes cuerpos de teorías con distintas variantes en cada una de ellas. Uno abarca los enfoques instintivistas, los que coinciden en afirmar que el comportamiento violento se debe a un instinto innato programado filogenéticamente, que busca su descarga. Habría una acumulación de energía que, constantemente y frente a ciertos estímulos, se volcarían en actos destructivos. Aun sin

estímulo exterior, la energía del impulso agresivo es de tal fuerza, que, incluso puede tener lugar su explosión en el vacío, o sea, sin incitación externa demostrable, por el comportamiento del ambiente, o sea, por los factores sociales y culturales. Su objetivo es producir los refuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado.

Erich Fromm distingue la agresión benigna de la agresión maligna de destructividad. La primera es el impulso genéticamente programado para atacar o huir, cuando se hallan amenazados los intereses vitales. Este impulso se encuentra al servicio de la especie y del individuo, es decir que es biológicamente adaptativo y por tanto cesa cuando termina la amenaza.³⁵

A la inversa, la agresión maligna de destructividad no está programada filogenéticamente, no posee finalidad alguna y sólo sería propia del hombre. Fromm rechaza tanto las teorías instintivistas como las conductistas, pues ambas coinciden en excluir la responsabilidad personal y la libertad, ya que siempre el acto depende de hechos exteriores al hombre: una marioneta movida por el instinto, o el condicionamiento. En el primer caso se evita analizar las causas de la destructividad, porque se trataría de un impulso consustancial del hombre e ingobernable. En el segundo, no se concede la debida atención a las fuerzas psíquicas que determinan el comportamiento, y

³⁵ FROMM, E.: *Anatomía de la destructividad humana*. México. Ed Siglo XXI, 1981. Pág. 50

la posibilidad de que el conocimiento o comprensión de estas fuerzas inconscientes pueda producir cambios en la carga y dirección de la energía en ellas contenida.

En este trabajo se parte del supuesto de que el hombre, como lo han demostrado los hallazgos de la antropología cultural, es un ser histórico que varía su comportamiento según las categorías de espacio y tiempo. Sin este supuesto básico perdería sentido el objetivo de la investigación, que es definitivamente el análisis del hecho violento intrafamiliar, para poder actuar sobre él, mediante mecanismos de diversa calidad social, familiar e individual. Si la violencia es siempre "inocente" por ser natural, no es posible operar sobre las condiciones que la hacen posible.

Examinando precedentemente las normas comunes aplicables en materia de reparación por daños y perjuicios, si la víctima ha sufrido ataques a su integridad corporal por actos de su cónyuge.

Interesa ahora examinar cómo ha sido visto el problema, cuando los protagonistas se hayan unido por el vínculo matrimonial.

La doctrina de inmunidad entre los esposos consideraba a los cónyuges como una sola entidad legal, y esta idea obstaculizaba la protección jurídica de la mujer. Sus derechos personales y

patrimoniales, fusionados en cabeza del marido, estaban suspendidos durante el transcurso del matrimonio; ningún acto ilícito cometido por un cónyuge en perjuicio del otro mientras permaneciera el vínculo matrimonial, podría constituirse en fuente de responsabilidad. A este principio se agregaba uno de carácter procesal: a un cónyuge no le era posible accionar contra el otro mientras subsistiera el vínculo matrimonial. Este criterio aplicado igualmente, significó negar a la mujer la libre defensa de sus derechos.

En el Siglo XIX la doctrina de inmunidad se debilitó por las leyes de emancipación de la mujer, cuyo propósito era eliminar el concepto de unidad conyugal, brindándole a la mujer la capacidad para reclamar los daños patrimoniales que pudiere inferirle el esposo. Sin embargo, la mujer no podría demandar daños y perjuicios por las lesiones inferidas por el esposo, ya que las leyes de emancipación de la mujer, si bien permitían la reparación debida por las acciones lesivas a su propiedad, no habían modificado los principios con relación a las acciones que afectaron a su persona, como sería el caso de las lesiones personales.

Esta doctrina de la inmunidad se basaba fundamentalmente en la necesidad de tutelar la tranquilidad doméstica, la intimidad y armonía de la familia que se verían perturbadas por la iniciación de estas demandas con intención preparatoria. En otros términos aquellos

debieron prevalecer sobre los de carácter general que justificaba el resarcimiento civil. Esta orientación seguida en los tribunales fue, no obstante, controvertida en algunos fallos en los cuales se admitieron tales acciones, sosteniéndose que con dichas situaciones ya no habría paz doméstica que debiera preservarse.

Actualmente, las demandas civiles derivadas de daños intencionales o negligentes cometidos por un esposo al otro son admitidas, enfatizando la libertad individual dentro del matrimonio, considerándose a éste como la unión de dos individuos autónomos en contraposición a la idea del matrimonio como una unidad indiferenciada. Ya que uno de los cónyuges tenía el derecho de demandar el resarcimiento de los daños sufridos por actos del otro, "como si no estuviesen casados", la Ley previó una regla particular: si la acción judicial ha sido iniciada por uno de los esposos durante la relación matrimonial, el tribunal puede suspender los procedimientos cuando considere que su continuación no constituirá un beneficio para ninguna de las partes.

Estos antecedentes, afirman la idea de que los cambios introducidos en las relaciones matrimoniales basados en el principio de igualdad jurídica de los cónyuges, permiten que cada uno de ellos tenga la facultad de preservar y defender sus derechos personalísimos, frente a posibles acciones dañinas del otro, que, por cierto, deben

merecer la correspondiente reparación. La concepción autoritaria que otorgaba al esposo y padre como jefe de familia, la exclusiva representación del núcleo familiar, considerándose por una ficción que marido y mujer constitulan un solo cuerpo, una única persona, es reemplazada actualmente, por la concepción de que los esposos conservan su independencia dentro de la unidad familiar y por tanto, los derechos humanos de cada uno de ellos deben ser protegidos frente a los actos del otro que pretendan vulnerarlos. En síntesis, no es admisible un tratamiento desigual cuando el ilícito se produjo en el seno de la familia.

No se comparte el criterio sustentado por algunos autores que juzgan inadmisibles una acción resarcitoria, sin que se deduzca la acción de divorcio, donde se demuestre la autoría de tales hechos agresivos. La Ley no establece una prejudicialidad: los ataques a la integridad corporal o psíquica son causa para promover la acción de divorcio y, a la vez, relevantes para la aplicación de las normas comunes resarcitorias. No es razonable forzar al interesado a promover una demanda de divorcio contencioso si no lo desea y tampoco resulta atinado crear una situación jurídica privilegiada para el cónyuge que ha cometido actos ilícitos contra el otro. Si durante el régimen anterior la mujer carecía de capacidad civil y el matrimonio aparecía como una unidad determinada por la dirección, gestión y representación en cabeza del marido, actualmente el hecho de que

cada esposo tenga la libre administración y disposición de sus bienes propios y gananciales, sumado a su exclusiva responsabilidad por las obligaciones que contrae, conlleva la posibilidad de que cualquiera de los cónyuges pueda promover la demanda contra el otro, por los daños y perjuicios derivados de la violencia ejercida.

Es obvio, que la admisión de esta acción resarcitoria independiente de la acción de divorcio, no significa quitar a la víctima de las lesiones el derecho de promover la acción de divorcio, y con posterioridad a la sentencia que declare la culpabilidad del cónyuge agresor, iniciar la acción de daños y perjuicios.

CAPITULO IV

FIGURA SOCIOLOGICA DE LA VIOLENCIA Y SUS EFECTOS LEGALES.

En este estudio, se considera a la familia como unidad de observación -encuentro de individuos en sociedad - y se destaca la idea de circularidad en las interacciones que se desarrollan dentro de la misma, que abarcan a los miembros que la componen en un constante interjuego.

En el ordenamiento legal, la familia se halla constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco, si bien en el plano doctrinario las distintas conceptualizaciones de la familia la configuran como un todo (como un conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes, incluso con el ingrediente de un interés familiar o fines familiares).³⁶

En el plano de la ley no se observa la consideración de la familia como unidad. Son objeto de regulación sólo las relaciones

³⁶ DIAZ DE GUIJARRO, ENRIQUE. *Tratado de Derecho de Familia*, Ed. Argentina, Buenos Aires, 1953 , pág. 31.

interpersonales que dan lugar a la configuración de roles expresados mediante la configuración de los derechos - deberes legales- ; se trata de una legislación liberal individualista, cuyo eje es la persona.

Sin embargo, el actual reconocimiento de los derechos sociales, que define el tránsito hacia un estado social de derecho, ha introducido un cambio en las regulaciones jurídicas, así vemos que las constituciones de este siglo han otorgado especial atención a la familia como sistema, y en nuestro país, en el artículo 4º, en sus párrafos segundo, tercero y subsecuentes, enuncia su protección integral. Igualmente se percibe en las declaraciones internacionales ratificadas por México, en las cuales se erige a la familia como una unidad merecedora de amparo por parte de la sociedad y del estado.³⁷

En distintos sectores del derecho, particularmente en el ámbito laboral y de previsión social, en el propio derecho civil, un poco a la zaga de tales transformaciones, también ya se considera a la familia como un sistema. El amparo del núcleo familiar como un todo tiene repercusión en el tratamiento de la violencia doméstica.

Los esposos están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y prestarse asistencia. Con relación a los hijos los padres deben criarlos, educarlos y asistirlos. Si bien este tratamiento interindividual de las

³⁷ Declaración de los Derechos del Hombre, 1948 y Acta de Chapultepec. Ratificada por la Ley 12837, Convención Americana de Derechos Humanos. Ratificada por Ley 23054 de 1984.

relaciones no equivale a la consideración de la familia como un sistema, el conjunto de reglas que gobiernan la interacción de sus miembros viene a configurar una estructura de posiciones, incluso con un orden jerárquico que define ciertas relaciones de obediencia y dominación .

A. Sociología jurídica y la familia

La sociología establece dos hechos básicos: la conducta de los seres humanos muestra pautas regulares y recurrentes, y los seres humanos son animales sociales y no criaturas aisladas.

Cuando se observa la actividad normal de los hombres, puede verse que cierta clase de acciones se repiten frecuentemente, que la gente tiende a comportarse en una forma que parece hallarse más o menos estandarizada, que no hay una variedad infinita de comportamientos. Esta observación obviamente abstrae los rasgos que se repiten a partir de hechos únicos. Por ejemplo, cuando los seres humanos responden a una presentación con una frase ya hecha ¿cómo está usted?, la entonación, el volúmen y el tono de voz puede variar, pero en todos los casos la fórmula verbal es la misma. Poniendo otro ejemplo, los motivos personales para aprender a tocar un instrumento musical pueden ser muy diversos, pero la práctica de tomar lecciones de música es muy frecuente en muchos grupos. La

existencia de una pauta no significa identidad completa de conducta, significa que hay elementos que pueden ser abstraídos.

Los aspectos repetidos de las acciones humanas constituyen evidentemente la base de cualquier ciencia social. Sin pautas no podría haber ciencia, pues sería imposible generalizar. La sociología se distingue de la economía, la ciencia política o la psicología, por las pautas particulares que estudia y la forma en que lo hace. Los rasgos de la conducta sobre los cuales la sociología centra su atención, se derivan del segundo dato fundamental de esta disciplina: el carácter social de la vida humana.

El hombre, dijo Aristóteles hace más de dos mil años, es por naturaleza un animal político (en términos actuales la palabra traducida por político podría ser traducida en forma más adecuada por social). "El que por naturaleza y no artificialmente no es apto para vivir en sociedad debe ser inferior o superior al hombre".

Tanto los primeros como los últimos informes reunidos en todo el mundo nos presentan a la humanidad como reunida en grupos y bandas, hecho que debe ser admitido como la base de todo razonamiento relativo al hombre.

Los pocos casos registrados de los llamados hombres salvajes, o seres humanos que de algún modo pudieron sobrevivir sin cuidados humanos, y de los niños, proporcionan clara evidencia de que sin tal asociación el animal humano muestra pocas de las características normalmente atribuidas al hombre.

En su intento por dar cuenta y explicar las aparentes regularidades de las acciones humanas y el hecho de la vida colectiva, los sociólogos han desarrollado dos conceptos; cultura y sociedad, que pueden considerarse básicos para toda investigación posterior. A pesar de variaciones considerables en la forma precisa de utilizarlos, estos conceptos definen de un modo general la naturaleza y los límites del objeto del análisis sociológico. Aunque podemos distinguir entre ellos conceptualmente; los fenómenos a que se refieren no pueden existir independientemente uno de otro; la sociedad no puede existir sin la cultura y la cultura solo existe dentro de la sociedad.

Es imposible explicar las pautas del comportamiento humano en términos de instintos o tendencias naturales heredadas. El ser humano parece poseer poca o ninguna destreza y ningún conocimiento instintivo que le permita sobrevivir por sí solo o en grupo, el regreso del salmón desde el mar para desovar y morir en agua dulce, la migración anual de los pájaros de una parte a otra del mundo, la construcción de nidos de las avispas de barro, todas estas son pautas heredadas de

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

conducta que aparecen automáticamente en el momento apropiado. Su aprendizaje no es transmitido por los padres u otros integrantes de la especie, es en muy gran medida resultado del aprendizaje y la experiencia.

El hombre no es el único animal que aprende a actuar en lugar de saber más o menos automáticamente lo que debe hacer. A los perros se les puede enseñar muchas cosas y aprenden por la experiencia, tal como sucede con los caballos y gatos, monos y simios, y aun ratas y ratones blancos, pero en razón de su capacidad cerebral y de la posesión del lenguaje el hombre posee mayor flexibilidad de acción que otros animales, puede controlar más el mundo que lo rodea, adquirir una variedad de conocimientos mucho mayor y transmitir en forma mas efectiva lo que ha aprendido. El hombre es el único animal que posee cultura.

Los hábitos adquiridos por el niño siguen las pautas de los niños, los padres y demás responsables de educación y preparación de los nuevos miembros de la sociedad les inculcan sus propias pautas de conducta, permitiendo a cada nueva generación los conocimientos, habilidades, valores, creencias y actitudes. Los niños aprenden de su contorno de infinitos modos. Estas características han conducido a algunas definiciones ocasionales de la cultura como herencia social del hombre. La conducta que es universal pero no aprendida, o peculiar del

individuo, no es parte de la cultura. Tanto los reflejos incondicionados como la idiosincrasia personal, sin embargo, pueden ser influidos o modificados por la cultura.

Un grupo social se compone de un cierto número de personas unidas por una red o sistema de relaciones sociales. Sus miembros interactúan entre sí en una forma más o menos estandarizada, esto es, dentro de las normas o "standares" aceptados por el grupo, sus relaciones e interacciones se basan en gran parte en un sistema de roles y de status interrelacionados. En mayor o menor medida, están amalgamados por un sentido de identidad o de semejanza de intereses que les permite diferenciar a sus miembros de quienes no lo son.

Una familia, un club social, un grupo de amigos que se frecuentan, una organización de negocios, una nación, etc. Pueden ser considerados como grupos sociales.

Estas categorías, como tantas otras, son objeto de considerable interés y atención sociológica.

Claro está que las sociedades y las comunidades difieren unas de otras en muchos sentidos, grandes y pequeños, como ser en tamaño y complejidad, en sus creencias y prácticas religiosas, formas de organización política y económica, familiar, y en muchas otras. Así

tenemos que a través de las personas que primeramente cuidan de sus necesidades así como a través de otras personas, el niño, mas tarde el adulto, adquiere los hábitos, actitudes, creencias y valores de la cultura; desde el punto de vista sociológico el desarrollo de la personalidad es un proceso de socialización, un proceso de transformación del material humano en bruto en una persona capaz de participar en la vida de su sociedad. El niño aprende a satisfacer sus necesidades en una forma socialmente aprobada y a desempeñar los roles apropiados por lo menos de los status que ocupará, sus grados y desagradados, sus esperanzas y ambiciones, su interpretación de la misma sociedad y de la naturaleza, se derivan de la cultura que los rodea; aun la configuración de las respuestas emocionales es influida por la cultura, aunque lo sea por mediación de otros individuos.

De acuerdo con la panorámica visión realizada de la familia, en cuanto a su origen y evolución, debemos notar la enorme importancia que como fenómeno sociológico, ha tenido y tiene en las diversas formas de gobierno, las cuales natural y necesariamente han emanado de la familia, por lo que desde ahora apuntamos esa gran importancia como el primer fundamento a nuestra tesis respecto a la reglamentación que el Estado debe hacer de la familia.

Es definitivo que la familia contemporánea está siendo objeto de una transformación motivada por una crisis y ésta debe aprovecharse

para sacudirla en sus cimientos y volverla a colocar como la piedra angular de toda organización social y estatal, pudiendo hacerlo a través de cátedras en la universidad, juzgados, estudios y leyes proteccionistas familiares que permitan en un momento dado, la realización de los derechos subjetivos y objetivos correspondientes a la familia y a sus titulares.

Se debe considerar que la familia moderna reclama una reglamentación presente y futura, de modo que el aspecto humanista de que carece en la legislación, se le otorgue a través de verla como asiento principal de la actual organización estatal.

Puede considerarse a la familia como la "institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación"

38

Puede considerarse a la familia moderna, en el lado occidental, compuesta del matrimonio y sus hijos, el padre y la madre que ejercen de igual manera autoridad, pero esa familia reducida en su número y en sus funciones debe resentir la aparición de nuevas fuerzas tendientes a dividirla como consecuencia del estado de la vida actual.

¹⁹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO XI, ed. Argentina. 1960. p. 992.

La familia está en crisis, porque ha disminuido su importancia en la educación de los hijos al perderse los lazos espirituales de acercamiento entre los miembros de la misma, así pierden su fuerza los vínculos que unen entre sí a los miembros de un grupo familiar, también desasocia a la familia, la aparición cada vez mas frecuente de separaciones entre los esposos, que dan lugar a otras familias.

Contra estos factores de familia, la influencia cristiana llegó hasta nuestros días otorgando más que derechos, deberes a los encargados de ejercer la patria potestad. De aquí que la pareja en la familia después de un largo proceso de la sociedad humana, a través de luchas y del tiempo, está llegando a lo que podríamos llamar la integración, la mujer quiere ocupar un puesto en el mundo y ser, junto con el hombre, protagonista de la historia universal.

Parece que el mundo está sometido a un proceso de integración, los diversos países se comunican más, hay mayor unión en el orden cultural, también se siente esa relación caminando hacia una cultura superior en donde pueda surgir el hombre nuevo que lleve a una mejor integración mundial, en donde reine la paz, justicia y el amor.

La mujer no debe permanecer ajena a esta labor, a esta integración, debe dejar de ser mera espectadora e integrarse,

respetando costumbres y así poder participar en la planeación y realización de un mundo más humano.

En lo interno, en el hogar habrá un mayor diálogo, que será entre iguales, que comprenderá todo ser humano. El comportamiento correcto y la clave del éxito, tanto en el matrimonio como en la familia, está en que él y ella, varón y mujer, se realicen como personas dentro de esa relación primaria; es decir que el varón se haga más varón, más esposo, más padre dentro de la relación varon-mujer. Y la mujer se haga más mujer, más esposa, más madre dentro de la relación esencial y fundamental varon-mujer. Y eso solo se puede lograr dentro de una relación en que los dos sean personas iguales en cuanto a la justicia, y en todos los deberes que la justicia impone, pero diferentes en cuanto que tienen que respetarse, esas diferencias de hombre y mujer, que son precisamente las que complementan a uno y la otra.

La crisis política y social que padeció la sociedad en Europa del siglo XVIII, después de la Revolución Francesa destruyó las viejas instituciones socio-políticas de la época, creando un ambiente de desconcierto sobre la forma de actuar y de pensar de los hombres, por todo ello, la sociología nace como ciencia.

Dentro de la vida del hombre es importante el estudio de la sociología, ya que gracias a los conocimientos que nos proporciona,

podemos advertir el tipo de sociedad en que nos desenvolvemos y al mismo tiempo evaluar nuestro comportamiento individual dentro de la estructura social de la que formamos parte.

En virtud de que nuestra esfera social cambia de manera constante debido al proceso evolutivo del hombre, es necesario determinar si la conducta del mismo va de acuerdo a la exigencia que la propia sociedad impone; y la sociología es la que nos va a marcar la pauta al establecer cuáles serán las conductas que sean acordes con las transformaciones que sufre el núcleo social en que nos desarrollamos.

Los filósofos y los escritores políticos sólo se limitaban a realizar estudios con tintes sociológicos, donde más que estudiar a la sociedad como tal, la describen de la manera como según ellos debería ser, no existía un análisis que determinara las relaciones entre los hombres y su medio.

Dentro de estos precursores, encontramos a Platón, quien se caracteriza por su importante actividad política y social, dentro de sus obras destaca La República, donde escribe cuál es su ideal político y lo que debería ser el nuevo estado.

Entre otros filósofos griegos tenemos a Aristóteles, que considera a la familia como la célula social por excelencia, ya que la estima como la base fundamental de las relaciones de un ser humano. Al ser la primera esfera social con la que tiene contacto después de nacer; así mismo, considera a la sociedad en conjunto como un ser vivo que nace, se desarrolla y muere. se limita a criticar los regímenes políticos existentes en su tiempo.

La mayoría de los trabajos realizados por otros pensadores políticos interpretan las ideas y conceptos establecidos por Platón y Aristóteles, sin proporcionar nuevos matices a la investigación sociológica; otros filósofos y políticos no estudian a la sociedad como una estructura real e incompleta, sino más bien como un ideal, donde cada autor la describe como quería que llegara a ser, planteaban la mejor forma de organización social que debía existir. Como ejemplo de estas formas de pensamiento tenemos las siguientes obras: La Utopía de Tomas Moro; El Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau; la teoría del cristianismo, la teoría social del comunismo, la teoría social del humanismo, entre otras ³⁹

No fue sino hasta el año de 1839 con la publicación de la obra " curso de filosofía positiva " de Augusto Comte, donde se sitúa a la sociología como una ciencia autónoma. Al grado que debía de fundar

³⁹ SENIOR F., ALBERTO. Sociología, Ed. Porrúa México, 1993, Pág 11

sus principios en las demás ciencias existentes y de alguna manera incluirlos a todos ellos dentro del objeto de estudio, porque: " el hombre en su realidad colectiva incluye dentro de sí mismo la totalidad de las leyes que rigen al mundo, y porque la humanidad o espíritu humano en su desarrollo histórico se observa en sí y refleja en todas las leyes de los fenómenos en los que se basa"⁴⁰

Para Augusto Comte la sociología, consiste en el estudio de los fenómenos y las relaciones que se establecen entre los hombres. Admite que todos los fenómenos sociales están sujetos a leyes naturales, que de alguna manera deben reglamentar a dichos fenómenos, así mismo se esfuerza por investigar la naturaleza del comportamiento humano, tratando de abarcar y clasificar todos los conocimientos existentes y el método para llevar a cabo esta tarea.

Durkheim fundó una escuela sociológica que aportó importantes conocimientos a la ciencia social. Al determinar que todos los hombres con creencias y sentimientos en común forman una conciencia colectiva, es decir, que sus intereses comunes forman un interés colectivo y que los intereses comunes son los mismos intereses que protegen la sociedad. Pues la sociología estudia la relaciones de los hombres entre sí y con el medio en que se desarrollan y la manera en que afectan a la sociedad.

⁴⁰ RECASENS SICHES LUIS, *Tratado General de Sociología*, Ed. Porrúa, 1979, p. 35.

Los hombres están en relaciones constantes unos con otros, porque el hombre es un ser necesariamente sociable, lo cual es un ingrediente esencial en la vida humana; el hombre vive en comunidad y por lo tanto en comunicación con sus semejantes, en consecuencia estas relaciones afectan al medio que los rodea, este medio es la sociedad y es necesario que se establezcan los lineamientos a seguir para regular estas relaciones, y que evolucionen conforme se transforma la sociedad misma.

A pesar de que existen muchas ciencias que se ocupan del estudio de algún aspecto social del hombre, ninguna centra su atención en las relaciones entre sí y con su medio, como la sociología. Como se mencionó con anterioridad, este término fue incorporado por el mundo de la ciencia por Augusto Comte y que etimológicamente significa tratado de las sociedades.

Para Augusto Comte la sociología se encarga del estudio de los fenómenos de las correlaciones que se establecen entre los hombres.⁴¹

Dicha ciencia, analiza los tipos de relaciones interhumanas que puedan darse y que necesariamente deben de ser reguladas por leyes; es decir determina el modo de comportamiento de los hombres con sus semejantes dentro del marco que las leyes establecen.

⁴¹ SENIOR F. ALBERTO. Ob. Cit. Pág. 10.

Para Recasens Siches ⁴² La sociología se entiende como el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana y de las relaciones interhumanas en cuanto a su realidad o ser efectivo: esta ciencia es la única que pretende estudiar el hecho social de manera exclusiva, el hecho de la convivencia y de las actividades y de las relaciones entre los hombres, como sociólogo está interesado en delimitar precisamente estas relaciones sociales .

Julio Romero establece que la sociología estudia la conducta humana, dentro de un grupo o de la interacción en el medio de los seres humanos, busca comprender y analizar la naturaleza y la finalidad humana considerando de antemano al hombre con un espíritu eminentemente sociable, como un ser que no puede vivir aislado y de la misma forma determinar cómo surgen las asociaciones, se desarrollan y transforma, así como las costumbres que la caracterizan.

Una sociedad, según Simmel, es "un agregado de individuos entre los que hay relaciones sociales"⁴³

La sociología centra su objeto de estudio en el aspecto social de la conducta humana, en cuanto tal y en cuanto a las relaciones sociales que dicha conducta puede generar con los demás hombres o con su

⁴² RECASENS SICHES LUIS Ob. CII. Pág. 4

⁴³ SIMMEL GEORGE. Sociología. ed. Espasa-Calpe, Argentina, 1950. p. 10.

ambiente es decir, las relaciones de reciprocidad que existen entre los hombres que viven en una sociedad determinada.

Aun cuando la sociología se refiere esencialmente al estudio de las relaciones sociales entre los hombres y el proceso mediante el cual la actividad de estas elecciones afecta a la sociedad en que se desarrollan.

Propone un análisis de la vida social del hombre y es precisamente en estas relaciones humanas donde la sociología tiene mucho que ver con problemas que hacen relación a valores y sentimientos; y en donde le corresponde dar juicio sobre la conveniencia o inconveniencia de los actos de los hombres o de las consecuencias que estos actos puedan ejercer sobre la esfera social donde se desarrollaron dichas relaciones.

"La principal tarea de la sociología es obtener e interpretar los hechos que hacen relación a la asociación humana para solucionar problemas, su finalidad última es, sin embargo, mejorar la adaptación o ajuste del hombre a la vida, desarrollando conocimientos objetivos que conciernen al fenómeno social".⁴⁴

⁴⁴ ROMERO SOTO JULIO , Curso de Sociología Jurídica, Librería del Profesional, México. s/f. p 9

Debe limitarse su objeto de estudio a la interpretación de los fenómenos sociales y al mismo tiempo proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la sociedad, en base a los conocimientos obtenidos en la integración y análisis de las relaciones humanas; que bien pueden ser económicas, políticas, sociales, culturales, científicas o de cualquier otra clase, tratando siempre de lograr el bienestar del hombre y por ende la transformación de la sociedad.

La manera en que la sociología puede lograr este bienestar humano es recopilando los hechos o fenómenos de la vida colectiva de los hombres, a fin de llevar a cabo una explicación teórica de los mismos, tanto en sus orígenes como en su evolución, encaminada a obtener una visión unitaria de la humanidad, para llegar al estudio de los procesos que constituyen la sociedad, los problemas de está a tratar de mejorarla aplicando, los criterios técnicos, científicos y humanos, obtenidos gracias al estudio de estas relaciones interhumanas.⁴⁵

Una de las subdivisiones de la sociología es la sociología jurídica, que a su vez se encarga de estudiar los fenómenos sociales donde el derecho puede ser la causa de determinada conducta realizada u omitida por los hombres, que al estar en constante relación social entre

⁴⁵ AGRAMONTE ROBERTO. *Principios de Sociología* Ed. Porrúa, México., 1965. p.17,18.

sí, llegan a provocar discrepancia, afectando intereses particulares de otro grupo de hombres, es decir, de otra comunidad, donde el derecho interviene al crear normas jurídicas que son aceptadas por la sociedad y que funcionan a favor de los intereses de los hombres en general, ya sea que pertenezcan a determinado grupo social o no.

Para establecer las directrices que determinan una solución a los conflictos de intereses que existen entre los hombres, es necesario que las normas jurídicas planteadas sean aceptadas por los hombres como reguladores de su conducta, de esta manera la sociología jurídica hace relación al control de un grupo social, a procesos en los cuales los miembros de un grupo actúan de manera uniforme a través de las normas y los reglamentos que les sean impuestos.⁴⁶

La sociología jurídica, se limita a estudiar una parte específica de los fenómenos sociales, a los fenómenos jurídicos, los fenómenos que resultan de las relaciones entre los hombres y que afectan la esfera jurídica, que delimita el marco donde pueden desarrollarse las relaciones humanas sin afectar los supuestos establecidos por el orden jurídico, estos son tomados en cuenta por la sociología; pero sólo en tanto que la acción humana los haga suyos en el sentido de que orienten la conducta de las personas.⁴⁷

⁴⁶ ROMERO SOTO JULIO., Ob.Cit. Pág.12

⁴⁷ Diccionario Jurídico Mexicano Ed. Porrúa. Méx. 1993. p. 2992

De esta manera, el derecho, aparece como un producto de las relaciones sociales de los hombres, no es una regla de conducta individual sino social, ya que regula la conducta de los hombres que forman parte de una sociedad por medio de las normas jurídicas que la misma sociedad acepta como ordenadora y reguladora de las relaciones interhumanas.

La función más importante de la sociología jurídica consiste en analizar la relación existente entre los fenómenos sociales y sus repercusiones en el orden jurídico, así como determinar de que manera éste afecta a la esfera social donde se generan dichas relaciones, como en el caso de la violencia intrafamiliar.

B. La familia en la esfera jurídica

Cuando se habla del matrimonio tenemos que hablar también de la familia, que es un conjunto de personas en un sentido amplio "parientes" que proceden de un progenitor o tronco común.

La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva, primordialmente, del hecho biológico de la generación. Dicho grupo social, ha sufrido una incesante evolución fuertemente influida por la cultura, la religión, la moral, el derecho y la costumbre. La evolución de la familia, el origen de la

misma es sin duda anterior al derecho. Los sociólogos han encontrado que entre los antropoides se produce una unión más o menos entre macho y hembra, a partir de la unión sexual.⁴⁸

Esta teoría distingue diversas etapas, no coincidentes en el tiempo ni en el lugar, pero que estuvieron presentes en muchas culturas como son las siguientes: la primitiva promiscuidad sexual, el matrimonio por grupos cuyas variantes podrían ser; el matrimonio por raptó, el matrimonio por compra, el matrimonio consensual y el matrimonio civil.

El de la promiscuidad sexual corresponde a la etapa del salvajismo anterior a toda cultura. Ya que en un principio el ser humano se comportó y se dejó llevar por sus instintos primarios: la búsqueda del alimento para la sobrevivencia y el instinto reproductor para la continuidad de la especie. Sin ninguna traba de carácter moral, social ni religiosa. El humano cumplía con las exigencias de la naturaleza sin más trabas que las impuestas por la misma.

Moderadamente a partir del Siglo XIX empezó a ponerse en entredicho la teoría de la primitiva promiscuidad, aduciendo que en ningún lugar del planeta, por primitiva que sea su cultura, se encuentran vestigios de un indiscriminado comercio sexual.

⁴⁸ GALINDO GARFIAS IGNACIO. *Derecho Civil*, Séptima, de México 1985 Porrúa p. 728.

Con referencia a la segunda, matrimonios por grupos se habla con independencia de si existió o no una primitiva anarquía sexual, ya que el matrimonio por grupos, llamado también senogamia consistió en mantener la relación sexual entre un grupo de hombres con un grupo determinado de mujeres, en el cual todos son cónyuges en común.

Matrimonios por raptó, que no es más que una forma de realizar el matrimonio en diversos pueblos del globo terráqueo, y de ellos quedan numerosos vestigios. En este tipo de matrimonios puede citarse la exogamia que prohibía el matrimonio entre los miembros de una misma tribu, la escasez de mujeres derivada de la salvaje costumbre de algunos pueblos de sacrificar mujeres porque no eran elementos deseables como proveedoras de satisfactores, asimismo, en la guerra las mujeres eran parte del botín de los vencedores. Esto originaba que se diera el matrimonio por captura.

Una vez sojuzgada y establecida la prepotencia del varón en su calidad de padre o cónyuge, ya no es necesario acudir a la violencia y por lo tanto las mujeres son objeto de propiedad, y por ello, están en el comercio.

El matrimonio consensual no es más que la unión de un hombre y una mujer libre que por su propia voluntad deciden llevar vida en común.

En el matrimonio civil como en el canónico, que no es más que un acto jurídico solemne, en donde la ley exige ciertas particularidades llamadas solemnidades y que nuestro derecho positivo señala que tiene que realizarse este, ante el oficial de registro civil. Los esposos están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y prestarse asistencia con relación a los hijos, los padres deben criarlos, educarlos y asistirlos. Estas obligaciones entre otras que deben acatar y sujetarse.

El matrimonio es la sociedad legítima del hombre y de la mujer que se unen con vínculos indisolubles, para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida y participar de una misma suerte ⁴⁹; así se tiene que el matrimonio civil es el contraído por la sujeción a las normas establecidas por la legislación civil relativa, (Artículo 146 del Código Civil) y por otra parte tenemos que en el Artículo 130 inciso e, párrafo 4 de la Carta Magna, dispone que el matrimonio es un contrato civil y que éste y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden

⁴⁹ SARA MONTERO DUHAL. Derecho de la Familia. ed. Porrúa México, 1990. p. 95,96.

civil, en los términos prevenidos por las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

El matrimonio desde el punto de vista de la Iglesia católica es un sacramento y que en términos generales puede definirse como un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo destinada al cumplimiento de los fines de la naturaleza humana.

La palabra matrimonio deriva de la voz latina *matrimonium* que significa carga de la madre, a su vez la palabra patrimonio expresa carga del padre (*patrisnumiun*). El significado de ambas palabras es ilustrativo al respecto, pues lleva implícito el sentido tradicional de la distribución de las cargas y los pilares de la familia: el padre y la madre. El padre que debe de proveer el sustento del grupo familiar y la madre que lleva el peso de la maternidad, el cuidado y crianza de los hijos, así como la organización del hogar.

C. Análisis de la violencia familiar vista por la legislación mexicana

Partiendo de que la familia es la célula básica de la sociedad, como anteriormente en este trabajo ya se señaló, que nace precisamente con la unión hombre-mujer y que esta unión deberá cumplir lo establecido en el Art.130 inciso (e) párrafo IV Constitucional

relativo al cambio del estado civil de las personas, y que éste deberá ser ante la institución del Registro Civil, además cubrir los requisitos que señala el capítulo II del Código Civil para el Distrito Federal (Artículos 146-160) relativos a los requisitos para contraer matrimonio.

Siendo pues, el matrimonio el acto jurídico administrativo, perteneciente al orden público. Su legalidad, no es un suplemento o únicamente un papel, como suele decirse para argumentar que lo predominante es el amor y el consentimiento de los novios manifestado ante el juez.

Es un compromiso de vida que por su importancia para la pareja, debe hacerse y contar con las formas y solemnidades legales. Es un cambio radical ya que los novios dejan de serlo y se transforman en casados, generándose un estado de familia y una comunidad de vida, a la que se integrarán en el futuro los hijos. Cuya permanencia, integración y mejoramiento afectarán favorable o desfavorablemente al país.

Con el consentimiento de la pareja, expresado ante el Juez del Registro Civil, le da el carácter de legalidad al acto jurídico y la validez a su comunidad de vida, de ahí su importancia.

La familia es el ámbito por excelencia para el desenvolvimiento de las relaciones y la interacción de personas aparentadas entre sí,

conviven en un mismo espacio. La familia es también un ámbito privilegiado del proceso de socialización primario de los individuos, opera como espacio productor y transmisor de pautas y prácticas culturales, inculcación de hábitos, y conforma un ámbito fundamental para la formación de identidades, en particular la de género y en lo relativo a los papeles asignados socialmente a hombres y mujeres.

A fin de cumplir con el principio del Artículo 4º Constitucional que señala la protección a la organización y el desarrollo de la familia, se establecen servicios asistenciales y enfoca sus acciones hacia grupos más vulnerables de la población, instituciones dirigidas al desarrollo integral de la familia que han procurado impulsar espacios de diálogo, concertación y participación, desarrollando programas productivos, de salud, de rehabilitación, de apoyo a la integración familiar. Así como de prevención y eventual solución de conflictos intrafamiliares. Sin embargo, su cobertura de muchos estos programas es limitada.

El fenómeno de la violencia, por encontrarse enraizado en las relaciones sociales, no ha sido reconocido en toda su gravedad. En México, la vergüenza de las víctimas y el temor a desencadenar represalias de parte del agresor, provoca que estos delitos con suma frecuencia no sean denunciados o incluso no sean reconocidos como tales por quienes lo padecen o quienes lo cometen. Aunque las denuncias han registrado un constante aumento a partir de la apertura

de agencias especializadas para atender tales agresiones, se estima que sólo una de cada diez violaciones es denunciada ante la ley.

Las actividades desplegadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales han contribuido a hacer visible el problema de la violencia contra la mujer en sus formas de expresión, lo que ha influido en la puesta en marcha de acciones en la materia, entre las que destacan en el ámbito legislativo y judicial en particular las siguientes:

En 1984 se modificó el Código Penal para el Distrito Federal para castigar con mayor rigor el delito de violación .Art.265.

En 1989 se crearon las agencias especializadas del Ministerio Público para la atención de los delitos sexuales y atentados al pudor. En ese mismo año se estableció el Centro de Terapia de Apoyo y el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

En 1990, se presentó la iniciativa que pretendió tipificar el delito de hostigamiento sexual en el Código Penal para el D.F. estableciendo sanciones de treinta días de salario mínimo u ocho meses de cárcel a cualquier patrón, empleador o supervisor que, haciendo uso de su poder, busque obtener favores sexuales de trabajadoras subordinadas. Más tarde, en la reforma de 1991, se aprobó un texto más amplio referido no solo a conductas del patrón, empleador o supervisor, sino a

las cometidas por cualquier persona que posea una relación de autoridad sobre ellas.

En 1991 se llevaron a cabo enmiendas, adiciones y derogaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales para el D.F. en materia de delitos sexuales (Artículo 259) señalado en el Título XV denominado Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual Capítulo Y del Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación .

En 1993 se aprobaron reformas a la Constitución que establecen la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica a las víctimas de delitos sexuales. Derecho a recibir reparación del daño y atención médica de urgencia (Artículo 20 última Fracción del Inc.10).

En 1994 se emprendió la creación de la unidad especializada de atención y orientación legal y el programa de atención integral para las víctimas de ataques sexuales, asimismo, se puso en operación un programa de atención integral para la rehabilitación de víctimas de ataques sexuales.

A pesar de éstas y otras acciones emprendidas por el Gobierno y por la sociedad para frenar el fenómeno de la violencia, hacer más visibles sus consecuencias y brindar atención a víctimas y agresores,

diversos factores siguen obstaculizando la efectividad de esos esfuerzos. Entre ellos se encuentra, el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos y la legislación destinada a preservarlos, los obstáculos para establecer denuncias y dar seguimiento a este tipo de delitos en las instancias judiciales correspondientes, incluida la escasa capacitación del personal que las atiende. Hace imperiosa la necesidad de definir estrategias de acción que respondan de manera efectiva e integral a esta problemática.

Crear programas de rehabilitación y tratamiento a las víctimas y actores de la violencia para aminorar las incidencias o reincidencias de este fenómeno que canceriza a la sociedad en su conjunto. ¿Será necesario acaso establecer un programa para que desde la niñez en las escuelas primarias, secundarias y si es posible hasta el nivel medio superior y superior se concientice a los individuos de este problema que aqueja a toda la sociedad en su conjunto?. Problema no privativo de México sino del mundo entero.

El Código Civil en el Artículo 266 establece "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. En su Artículo 267 señala las causales por las cuales se puede generar el divorcio y en estas causales se pueden derivar acciones por la vía penal, generándose en ellos delitos tipificados como:

Amenazas (Art. 282 del C.P.).
Lesiones (Art. 288 del C.P.).
Difamación (Art. 350 del C.P.).
Calumnias (Art.356 del C.P.).
Abandono de personas (Art.335 del C.P.)
Adulterio (Art.257 del C.P.)
Violación (Art. 265 del C.P.).

Como consecuencia de la aplicación de cualquier artículo tipificado en los actos de agresión o violentos en la relación de la pareja, y culminen en la ejecución de una sentencia, se derivan las subsecuentes afectaciones al estado de integridad de la familia, ya que al no contar con algunos de sus integrantes afecta al desarrollo e integración de los hijos, y demás miembros, como primos, abuelos, etc. Situaciones que al calor de la batalla no se toman en cuenta con la derivación de sus efectos.

Al igual que el Programa Nacional de la Mujer (1995-2000) publicado en el Diario Oficial el día 21 de Agosto de 1996, en el que se plantea promover un conjunto de acciones para garantizar a la mujer igualdad de oportunidades, y el respaldo efectivo a su papel fundamental en la Integración familiar.

Un esfuerzo más, significa el que con fecha 9 de Julio del año en curso se publica en el Diario Oficial, por la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, cuyo objetivo principal es la de establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, entre otras cosas esta Ley señala las sanciones a las que estarán sujetos los infractores a las disposiciones y procedimientos que ella misma señala.

Tanto que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar como el Programa Nacional de la Mujer, que conlleva al tratamiento de la violencia independientemente como lo señala, de garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades, y el respaldo efectivo a su papel fundamental en la integración familiar. Hace referencia también a las estrategias que ésta administración ha diseñado para apoyarias.

El fenómeno de la violencia contra la mujer de todas las edades, niveles educativos y clases sociales. Diversos estudios asocian este fenómeno con las creencias y conductas que refuerzan la idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina; la socialización de los agresores en ambientes violentos; así, como la impunidad de esos delitos y el desconocimiento que generalmente tienen las mujeres de sus derechos. Estos estudios también indican que, en gran parte, la

sociedad condiciona a las mujeres a enfrentar el temor a la violencia mediante conductas de adaptación que las llevan a conformarse a vivir en esta situación y a considerarla como parte intrínseca de sus relaciones humanas.

De ahí que tanto la ley como el programa que resientemente se ha creado tengan como acciones prioritarias para el tema que me ocupa la de:

Asegurar a las mujeres del pleno disfrute de todos los derechos humanos; y con ello erradicar las prácticas de violencia física o psicológica contra ellas, que acuden ante los órganos encargados de impartir justicia así como garantizar el castigo a quienes ometen tales delitos.

Fortalecer el desarrollo de instancias para que la mujer pueda denunciar los actos de violencia cometidos en su contra, en condiciones de seguridad, confidencialidad y sin temor a represalias y castigos.

Desarrollar mecanismos que garanticen a las víctimas de la violencia y les proteja en los procesos judiciales justos y eficaces incluida la reparación del daño, la indemnización y curación.

La ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, entre otras cosas señala en su Artículo 3 que:

Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Generadores de Violencia Intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional ó sexual hacia las personas con la que tenga algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos ó individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional ó sexual en su esfera biopsicosexual; y

III. Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar ó agredir física, verbal, psicoemocional ó sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro ó fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan ó lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato ó mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A). Maltrato físico: Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma ó sustancia para sujetar, inmovilizar ó causar daño a la integridad física del otro, encaminado a su sometimiento y control;

B). Maltrato Psicoemocional: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivas, cuyas formas de expresión pueden ser: Prohibiciones, Cohacciones, Condicionamientos, Intimidaciones, Amenazas, Actitudes devaluatorias, de Abandono y que provoquen en quienes las recibe, deterioro, disminución ó afectación a su estructura de personalidad.

No se considera maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C). Maltrato Sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiterados y cuyas formas de expresión pueden ser: Negar las necesidades Sexoaffectivas, Inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas ó que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación ó dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el título decimoquinto del Código Penal Para El Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Posteriormente en sus artículos 4º y 5º establecen que le corresponde al jefe del Distrito Federal, ha través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y las delegaciones la aplicación de ésta ley. Éstos últimos le corresponde la

asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. Para los efectos de aplicación de ésta, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

En su título 4º, capítulo I. Establece los procedimientos conciliatorios y de amigable composición ó arbitraje en su capítulo II, señala las infracciones ó sanciones concretamente en su artículo 24 dice: Se considera infracción a la presente ley:

I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracc. II. De la ley. (que se señala en él, que corresponde a las delegaciones: I.- Llevar constancia administrativa de aquellos actos que de conformidad con la presente ley, se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento. II.- Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia).

II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación.

III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo. Y

IV. Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3º de la ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

En el artículo 25º.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. **Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; ó**

II. **Arresto administrativo inmutable hasta por 36 hrs.**

Artículo 26º.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por incumplimiento a la fracc. I. del artículo 24º y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refiere las fracc, II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23º de la ley.- (y que establece cuando algunas de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Como medio de impugnación establece en el capítulo 3º artículo 29º.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

Primera.- La sociología es la ciencia que tiene como objeto de estudio el aspecto social de la conducta humana, interpreta los fenómenos sociales y al mismo tiempo propone las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la sociedad.

Segunda.- El primer objetivo fue saber si la violencia marital es un fenómeno de relevancia social. La copiosa información recogida en todas las instancias permite aseverar enfáticamente que se trata de un problema significativo para la sociedad.

Tercera. Los datos obtenidos de las agresiones entre cónyuges que se han hecho públicas, han demostrado al mismo tiempo la invisibilidad del fenómeno, circunstancia, ésta que impide conocer su verdadera extensión, por las mujeres golpeadas que durante largos años sufrieron el maltrato sin exhibirlo, por el cúmulo de denuncias penales que quedaron solo en el intento.

Cuarta. En la socialización genérica masculina los sentimientos de cualquier índole, tienden a ser canalizados por la agresión. Los varones tienen permitido expresar sus sentimientos en forma violenta, eso crea

la imagen de que sólo el hombre puede manifestarse mediante la agresión y ésta es su forma de aflorar sus tensiones y afectos.

La gravitación social de las agresiones domésticas es amplísima, porque una persona es víctima o victimario de una situación de violencia familiar y lleva consigo toda esta frustración o conflicto en los distintos ámbitos en los que se mueve.

Quinta. La violencia conyugal aparece como síntoma en las familias que no logran superar las distintas etapas del ciclo de vida.

Las situaciones extra o intrafamiliares a las cuales el núcleo se ve enfrentado, provoca un estado crítico en la familia, esto conlleva una tensión que da lugar al síntoma de la violencia.

Sexta. Por su parte, la sociología jurídica limita su estudio a una parte específica de esos fenómenos sociales; a los fenómenos jurídicos, es decir, los fenómenos que resultan de las relaciones humanas y que afectan al orden jurídico interno de una sociedad determinada, que a la vez, acepta a las normas legales como criterios orientadores de su conducta.

Séptima. Se ha verificado en el estudio que el castigo de la mujer por parte de su esposo o compañero, se mantiene oculto, en primer

término, por la propia pasividad de la afectada, quien silencia el maltrato sufrido en razón de un cúmulo de circunstancias de orden psico-social.

Octava. Es necesario una mayor conciencia y conocimiento de la existencia del problema, ya que la violencia conyugal es muy difícil que cese espontáneamente.

Se recomienda que se efectúen campañas de difusión y programas de información por los medios de comunicación, para que se pueda orientar a los cónyuges, y así la mujer golpeada, a pesar de la vergüenza y el pudor, pueda defenderse.

Novena. En la Violencia Conyugal ó Violencia Doméstica, la mujer soporta vejaciones, golpes, insultos y se somete al victimario. De esta manera, la violencia conyugal es el resultado de una interacción distorsionada en la cual la agresión podría ser la reacción frente la "provocación" del otro cónyuge.

Décima. En cuanto a las causas de la violencia conyugal, la agresión entre cónyuges o concubinos es percibida como el resultado de una policausalidad, que se configura por razones de carácter personal, familiar y social, sin embargo, se ha observado que es la disfuncionalidad de la dinámica conyugal.

Décima Primera. La creciente conexión de las mujeres con el mundo público, o sea , la posibilidad de acceder a posiciones sociales de más intenso reconocimiento (trabajos remunerados, mejor educación), promueve en ellas, a veces no conscientemente, un "corrimiento" de los valores y normas establecidos para el estereotipo femenino. Por otra parte, la incorporación al mercado de trabajo como competidoras, aunque de menor nivel con relación a los hombres, sumado a la depresión de los salarios producto de las crisis económicas capitalistas, ha llevado a los hombres, entre otras razones, a ser invadidos por un sentimiento de inseguridad y de pérdida de poder, de tal forma los logros de la mujer pueden conducir a situaciones de violencia.

Décima Segunda. La historia personal previa de cada uno de los cónyuges es un factor Interviniente significativo, en la medida en que los modelos de relación aprendidos en la familia de origen se incorporan a los códigos de la pareja, reproduciendo conductas a través de las generaciones, las parejas se relacionan, en parte, de acuerdo con el modo de vinculación que aprendieron de sus respectivos padres. Por otro lado, la estructura de personalidad de hombre y mujer habrá sido modelada, desde sus primeras experiencias en el contacto con sus progenitores y con su medio.

Décima Tercera. La violencia está positivamente relacionada con sistemas familiares autoritarios que la naturalizan, cuanto más fijas son las jerarquías de un sistema familiar, mayor es el grado de violencia; el grado de autonomía de los miembros de un grupo familiar está inversamente relacionado con la proporción de violencia y cuanto más rígidas son las interacciones mayor es la violencia en la familia. El corrimiento de los estereotipos de género está directamente asociado con el fenómeno violento. La mayor interacción con el medio externo induce una mayor desnaturalización del hecho violento.

Décima Cuarta. La pasividad de la mujer encuentra respaldo en las diferentes instancias a las cuales acuden, donde salvo castigos corporales graves o casos extremos, por encima de la defensa de la dignidad e integridad física de la mujer, se alienta la preservación de la unidad familiar y privacidad hogareña.

Décima Quinta. Los resultados de mi investigación con relación a este objetivo ya han sido explicitados en el análisis de cada una de las fuentes, a las cuales se acudió en la obtención de datos. Cabe sólo hacer algunas consideraciones de carácter general. En primer término debe recordarse que el objeto de este estudio ha sido la violencia marital cuando se ha hecho pública por exhibición o denuncia del afectado. Con esta aclaración puede concluirse que la denuncia del

maltrato, en la mayor parte de los casos, es la mujer quien lo realiza y pertenece a distintos estratos sociales, es decir, que la violencia doméstica atraviesa toda las capas de la sociedad.

Décima Sexta. Los datos que se han mencionado en esta revelación es el problema que tiene lugar después de un largo tiempo de convivencia en la cual se ha instalado una modalidad relacional violenta desde el inicio de la unión, Interacción ésta que se manifiesta en situaciones cíclicas con diversas fases que varían en intensidad y duración según las parejas.

Décima Séptima. La denuncia es desalentada, pues se empequeñecen los hechos, se hace un llamado a la paz y a la concordia, con la sana intención de salvaguardar a la familia. Sólo una intervención terapéutica y no meramente paternalista puede poner de manifiesto el problema y actuar sobre el mismo frente a los cuales el estado está obligado a intervenir.

Décima Octava. La manera más efectiva de hacer participe a la ciudadanía respecto al fomento, conservación y desarrollo de la unidad familiar, sería la de no tolerar actos que son repudiados por la sociedad como lo es la violencia, pero éste loable propósito no se lleva a la práctica por falta de una estructura adecuada, que actúe y evite el no

juzgar y sancionar el fenómeno violento que deja desprotegida a la víctima frente a comportamientos socialmente negativos.

Décima Novena. Estas conductas no sólo lesionan derechos individuales, el derecho a la integridad corporal y a la seguridad personal, sino que también afectan las funciones de la familia, particularmente el proceso de socialización de los hijos, quienes, como hemos visto, son testigos presenciales de los hechos violentos, modelo de conducta éste que incidirá en su comportamiento futuro.

Vigésima. La falta de sanción a las prácticas agresivas dentro del seno de la familia se justifica, con argumentos apoyados en la protección de la propia víctima. Uno de ellos es que el arresto del agresor puede perjudicar aún más a aquélla, al provocar una reacción de mayor violencia en el autor del hecho, la otra es que la detención del procesado lesiona a la familia.

Vigésima Primera. En el plano social, los aspectos sociales que inciden sobre la producción deben ser considerados en políticas sociales de orden general, que atiendan a las condiciones humanas de existencia en cuanto a salud, vivienda, trabajo y educación. También es necesario tratar los problemas especiales de alcoholismo y drogadicción, dentro de este ámbito aparece, igualmente como indispensable, una socialización dirigida a reafirmar la posición

igualitaria de la mujer con la consiguiente redefinición de los roles del hombre y la mujer en el ámbito público y privado.

Vigésima Segunda. No obstante que la Constitución Política, en su Artículo Cuarto, establece la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio; ello ocurre así, tanto en el medio doméstico y familiar, como en diversos ámbitos públicos, lo que contribuye a reproducir su situación de desventaja.

Vigésima Tercera. El delito de violación constituye una de las expresiones más graves del fenómeno de la violencia contra las mujeres, las estadísticas nos señalan que en el Distrito Federal más de la mitad de los casos de este delito, son cometidos en contra de niñas y adolescentes y las fuentes disponibles confirman, que en su gran mayoría son cometidos y perpetrados por familiares o personas conocidas de las víctimas

Vigésima Cuarta: Para que se integre el delito de violación, se requiere que el sujeto activo haga uso de la violencia ya sea física ó moral, ó que se aproveche de situaciones especiales que impiden que el sujeto pasivo pueda resistirse, el artículo 373º del Código Penal del Distrito Federal distingue entre una y otra. Señalando que la violencia física se lleva a cabo por la fuerza material; es decir, esa fuerza

material es aplicada sobre la víctima que lo vence y obligue contra su voluntad a sufrir en su cuerpo la conjunción sexual. Esta violencia debe recaer sobre la víctima y no sobre otras personas que puedan estar con la misma, además debe ser constante desde el comienzo hasta la total ejecución del delito, en conclusión puedo señalar que la violencia física es el empleo de una energía material dirigida a vencer la voluntad de la víctima, la cual debe ser constante y no simulada.

La violencia moral como el artículo 373º lo cita, se realiza por medio de amenazas o amagos de un mal grave presente o inmediato capaz de intimidar a la víctima. Esta amenaza según el Lic. Raúl Carrancá y Trujillo, debe ser grave presente e irreparable. Así tenemos que en la violación la ausencia del consentimiento de la víctima es requisito indispensable.

Vigésima Quinta.- La sociedad enfrenta el reto de corresponsabilizarse en la prevención a las agresiones así como hacer conciencia de la atención especial que requieren los afectados y sus familias. Y de su eficacia con las asociaciones civiles preocupados en el tema e instancias gubernamentales. Será factible llevar a cabo y cumplir tal cual el Programa Nacional de la mujer y la Ley de la Violencia Intrafamiliar.

BIBLIOGRAFIA

Agramonte Roberto, Principios de Sociología, México, ed. porrúa, 1965.

Badinter, E, ¿Existe el Amor Maternal?, ed. Promociones Jurídicas y Culturales 3°. México, 1987.

Belluscio Augusto C, Manual de Derecho de Familia, ed. Depalma, Buenos Aires, 1986.

Boulding Elise, "La Mujer y la Violencia", ed. Rev. Internacional de Las Ciencias Sociales UNESCO, V. 30, N°4, 1978.

Carrancá y Trujillo Raúl, Código Penal Anotado, ed. porrúa s.a México, 1995.

Castan Tobeñas José, La Crisis del Matrimonio, ed. Madrid, 1914.

Carranca y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, parte general T.II. ed. Antigua Librería Robredo. México, 1964.

De Beauvoir Simone, El Segundo Sexo, ed. siglo xx, Buenos Aires, 1986.

De Bacquer Louis, El Derecho de la Mujer en la Actualidad, ed. Atalaya Buenos Aires, 1979.

Díaz de Gujarro E, Tratado de Derecho de Familia, tipográfica, ed. Argentina Buenos Aires, 1953.

Diccionario Jurídico Mexicano, ed. porrúa, México, 1993.

Domenach Jean Marie, "**Rev. Internacional de Ciencias Sociales**"
ed. UNESCO, Paris, V. XXX. 1978, N°4.

Engels Federico, **Origen de la Familia**, ed. Claridad Buenos Aires,
1985.

Eishtain V, **La Dialéctica del Desarrollo**, copia mimeografiada.

Flandrin Jean Louis, **Orígenes de la Familia Moderna**, ed. críticas
Barcelona, 1979.

Fromm Erich, **Anatomía de la Destructividad Humana**, ed. siglo XXI,
México, 1981.

Galindo Garfias Ignacio, **Derecho Civil**, ed. editorial porrúa. México,
s/f.

Güitron Fuentevilla Julián, **Derecho Familiar**, ed. Publicidad y
Producciones Gamma S.A, México, 1972.

Güitron Fuentevilla Julian, **¿Que es el Derecho Familiar?**, ed.
Promociones Jurídicas y Culturales 3ª, México, 1987.

Haley, J, **Terapia para Resolver Problemas**, ed. Amorrortu, Buenos
Aires, 1995.

Laplanche, J. y Pontalis, J. B, **Diccionario de Psicoanálisis**, ed.
Eudeba Buenos Aires, 1974.

Minuchin Salvador, **Familias y Terapia Familiar**, ed. Gedisa Buenos
Aires, 1995.

Morin Edgar, **El Método, La Vida de la Vida**, ed. Cátedra Madrid,
1983.

Montero Duhalt Sara, Derecho de la Familia, ed. porrúa, S.A México, 1990.

Pellou Adela, El Trabajo, la Mujer y la Familia. La Familia de Hoy., U.N.E.D. Madrid, 1976.

Recasens Siches Luis, Tratado General de Sociología, ed. porrúa 1979.

Romero Soto Julio, Curso de Sociología Jurídica, Librería del Profesional México, s/f.

Rojina Villegas Rafael, Derecho Civil Mexicano, T. I. Derecho de Familia, Quinta ed. Antigua Librería Robredo, s.a. México, 1980.

Seltman Charles, La Mujer en la Antigüedad, ed. Eudeba Buenos Aires, 1956.

Senior F. Alberto, Sociología, ed. porrúa, México, 1993.

Simmel George, Sociología, Buenos Aires, Espasa-Calpe argentina, (edición castellana)

LEGISLACION.

1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ed. porrúa, 1995.

2) Código Civil para el Distrito Federal, ed. porrúa, México, 1994.

**3) Código Penal Anotado .
ed.porrúa, s.a. 1995.**

**4) Diario Oficial de la Federación
21 de Agosto de 1996.**

**5) Diario Oficial de la Federación.
Martes 9 de Julio de 1996.**